



**BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**  
**Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

**ORDENANZAS**

13303	13304	13305	13306	13307
13308	13309	13310		

**RESOLUCIONES**

038	039	040	041	042
043	044	045	046	047
048	049	050	051	052
053	054	055	056	

**DECLARACIONES**

018	019	020		
-----	-----	-----	--	--

**BALANCES DE TESORERIA**

JUNIO 2020				
------------	--	--	--	--



**BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**  
**Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

.....  
**ORDENANZAS**  
.....

**ORDENANZA N° 13303**

Resistencia, 22 de septiembre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE N° 42059-C-20

VISTO:

La Actuación Simple N° 5753-C-20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma el Club Atlético Municipales Social y Deportivo (CAMSD) institución sin fines de lucro Personería Jurídica Decreto N° 122/76 3068609948 tiene su sede en el inmueble ubicado en calle José Hernández N° 212 cuya nomenclatura catastral es 1\_C\_000\_000\_203\_022/000; Resistencia, con carácter transitorio a través de un Contrato de Comodato, solicita la eximición del Cien por Ciento (100%) del pago de Impuestos Inmobiliario y la exención del pago de las Tasas Retributivas de Servicios de la Ordenanza General Impositiva vigente, sobre el inmueble mencionado, en razón de la difícil situación económica que atraviesa la República Argentina;

Que dicha institución tiene a su cargo brindar ayuda gratuita a niños y adolescentes a través del deporte: en las prácticas de fútbol, vóley y canotajes entre otras disciplinas;

Que es menester aliviar la presión que representan los tributos municipales para dicha institución, dada la relevancia de las actividades que desarrollan;

Que el inmueble mencionado deberá contar con la excepción de los tributos municipales hasta tanto persista su destino como sede del Club Atlético Municipal Social y Deportivo (CAMSD);

Que la ley además de ser justa debe ser equitativa y precisamente por razones de equidad es que el Cuerpo Colegiado Municipal, debe acceder a lo solicitado por dicha institución; atendiendo a diversas razones, como el monto de la canasta básica familiar, la disminución en las donaciones para el desarrollo de las distintas actividades habituales de la entidad y de las crecientes y nuevos costos de carácter sanitario que actualmente así lo imponen las circunstancias;

Que se adjunta a la presente documentación respaldatoria del Contrato de Comodato de dicha Institución;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2020.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas - Dirección General Tributaria, y con carácter de excepción, otorgue la eximición del Cien por Ciento (100%) de Impuesto inmobiliario y del ochenta por ciento (80%) de la Tasa Retributiva de Servicios, al Club Atlético Municipal Social y Deportivo (CAMSD) sito en calle José Hernández Nº 212 de la ciudad de Resistencia, cuya nomenclatura catastral es 1\_C\_000\_203\_022/000 hasta tanto siga funcionando en dicho inmueble la sede del mencionado Club.-

ARTÍCULO 2º).- ESTABLECER que las autoridades del Club Atlético Municipal, Social y Deportivo, deberán comunicar al área de la Dirección General Tributaria Municipal cualquier cambio de situación sobre la naturaleza de su ocupación o uso del predio mencionado en el Artículo 1º) de la presente.-

ARTÍCULO 3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

### **ORDENANZA Nº 13304**

Resistencia, 22 de Septiembre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 22260-C-20**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia en sus Artículos 14º) y 47º); La Ley Nacional Nº 25.280; Ley Provincial Nº 1794-B de adhesión a la Ley Nacional Nº 26.378 y su Decreto Reglamentario Nº 895/08, por la cual se establece la adhesión de la República Argentina a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y teniendo en cuenta la Ordenanza Nº 12610; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Resistencia, en coordinación con otros organismos de similar competencia, garantiza a las personas con discapacidades el derecho a su plena integración, a la información y a la equiparación de oportunidades;

Que ejecutará políticas de promoción y protección integral, tendientes a la prevención, rehabilitación, capacitación, educación y a su inserción social y laboral;

Que preverá el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, comunicacionales, sociales, educacionales, arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo, y la eliminación de las existentes; para ello el pictograma es una herramienta que facilita la comunicación de personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) o dificultades en el lenguaje, mediante la utilización de signos que de manera clara y esquemática representan un objeto real, figura o concepto; sintetizan un mensaje que puede señalar o informar sobrepasando la barrera de las lenguas;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

Que es un recurso comunicativo de carácter visual que se puede encontrar en diversos contextos de la vida diaria y nos aporta información útil conocida por todos; los pictogramas constituyen un recurso capaz de adaptarse a diversos propósitos comunicativos en la enseñanza que se desarrolla en contextos de diversidad;

Que especialmente para los alumnos con necesidades educativas especiales y afectaciones del lenguaje resulta un apoyo esencial que facilita la comprensión de “su mundo” y de los mensajes de su entorno;

Que los Pictogramas son Perceptibles, Simples y Permanentes; estas cualidades son de gran ayuda para cualquiera, por lo que todos necesitan claves que ayuden a entender el mundo y “ordenarlo” en la mente, pero lo son especialmente para los alumnos con dificultades de atención, memoria, lenguaje y trastornos generalizados del desarrollo;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º).- ESTABLÉZCASE en la ciudad de Resistencia, la disposición de Cartas de Menú que incluyan pictogramas en todos los comercios cuyo rubro principal o accesorio sea el gastronómico, en lo que respecta a la venta y expendio de alimentos al público, con el objeto de promover la inclusión de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y/o personas con problemas de lenguaje.-

ARTÍCULO 2º).- SE considerarán comercios cuyos rubros correspondan al gastronómico a los del tipo: restaurantes, resto-bares, confiterías, casas de comidas, heladerías y demás locales que se dediquen a la venta de alimentos, quienes deberán contar con al menos una (1) Carta de Menú que inserte gráficos sencillos sobre los alimentos, comidas y/o bebidas disponibles.-

ARTÍCULO 3º).- LOS comercios que se correspondan con el Artículo 2º) de la presente Ordenanza, deberán contar con al menos una (1) Carta de Menú inclusivo transcurridos los noventa (90) días de aprobada esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º).- LOS Menús inclusivos deberán estar expresados en sistema de pictogramas, conteniendo la información de todos los platos de comidas, bebidas, postres, opciones y contenidos en general de la Carta de Menú de cada comercio disponible al público con la correspondiente lista de precios actualizada al momento de la exhibición.-

ARTÍCULO 5º).- EL Departamento Ejecutivo Municipal, deberá realizar la correspondiente publicidad para difundir las disposiciones de esta Ordenanza una vez promulgada.-

ARTÍCULO 6º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 7º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

**ORDENANZA N° 13305**



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

Resistencia, 22 de Septiembre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE N° 27410-C-20

VISTO:

La Ordenanza N° 12722, que establece el “Programa de Concienciación sobre Trastornos del Espectro Autista (TEA)”;

CONSIDERANDO:

Que según lo plasmado en la mencionada Ordenanza, el Trastorno del Espectro Autista de origen neurobiológico del desarrollo, se manifiesta generalmente durante los tres (3) primeros años de vida y perdura a lo largo de todo el ciclo vital;

Que las alteraciones en el desarrollo, en diferentes niveles, se caracterizan por dificultades en la comunicación e interacción social y, en la existencia de patrones repetitivos y restringidos de actividades e intereses;

Que debido a la complejidad de sus necesidades, las personas con TEA forman parte de un grupo especialmente vulnerable;

Que la hipersensibilidad al sonido es la modalidad sensorial más alterada en el autismo, lo que ocasiona que estas personas puedan sentir mucho miedo e inseguridad ante la presencia masiva de estímulos y ruidos;

Que esa hipersensibilidad, se puede ver potenciada por la gran acumulación de personas;

Que ante esa situación, los lugares con afluencia de personas y los ruidos que estos generan, pueden alterar y perturbar la estabilidad de las personas con TEA;

Que la hipersensibilidad puede manifestarse en distintos niveles sensoriales, que incluyen no solo la audición sino también la visión;

Que por ello, es necesario que se les otorgue una atención exclusiva o prioritaria dentro de los distintos establecimientos o dependencias de la administración pública;

Que es esencial para el Municipio promover e impulsar políticas públicas y eventos tendientes a la integración de las personas con discapacidad, así como en el acompañamiento y concientización de sus condiciones;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2020.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º).- ESTABLECER en el ámbito de la Municipalidad de Resistencia, la “HORA AZUL”.-

ARTÍCULO 2º).- OBJETIVO el objetivo de la presente, es visibilizar y garantizar la comodidad e inclusión de todas las personas con Trastornos del Espectro Autista, en los establecimientos Municipales.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

ARTÍCULO 3º).- ACCIONES en el marco de esta Ordenanza, deben implementarse las siguientes acciones:

- 1) Establecer un horario exclusivo para la atención de personas con TEA, dentro de cada establecimiento o dependencia Municipal.
- 2) Instar, a que, durante la hora señalada, los ruidos se reduzcan al mínimo dentro los parámetros posibles
- 3) Adaptar la iluminación de los establecimientos, de manera tal que resulte confortable y cómodo para las personas con TEA durante su horario.
- 4) Procurar que durante ese tiempo, las personas con TEA reciban una atención exclusiva o, como mínimo, prioritaria.
- 5) Capacitar a todo el personal de las diferentes dependencias Municipales, respecto a los principales aspectos a tener en cuenta para el trato y la relación con las personas con este trastorno.-

ARTÍCULO 4º).- HORA AZUL la elección de la hora necesaria para el cumplimiento de la presente Ordenanza, quedará bajo el cargo de cada dependencia. De esa manera, cada jurisdicción puede establecer un horario de atención exclusivo de acuerdo a sus posibilidades, respetando como mínimo que dicha atención se brinde al menos tres (3) veces a la semana.-

ARTÍCULO 5º).- INVITAR a todos los establecimientos con gran afluencia de público, de carácter tanto público como privado, a adherirse a la presente iniciativa.-

ARTÍCULO 6º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 7º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

### **ORDENANZA N° 13306**

Resistencia, 22 de Septiembre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE N° 21706-C-20

VISTO:

Las Leyes Nros 6401 y 6914 de la Provincia del Chaco, las facultades previstas por el Artículo 159º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal, se encuentran abocados a la realización de gestiones tendientes a mejorar los hábitos alimentarios y como consecuencia aumentar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Resistencia;

Que dicha tarea se ha enfocado en la regulación de alimentos saludables ofrecidos en kioscos, bares y cantinas, establecimientos e instituciones educativas, deportivas o de eventos destinados a niñas, niños y adolescentes;





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

Que esto posee razonamiento en el marco de la Ley Nº 3704 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionada el 13 de diciembre 2010 tiene por objeto promover la alimentación saludable variada y segura de las niñas, niños y adolescentes en edad escolar, a través de políticas de promoción y prevención; contemplando en el Artículo 3º) de dicha ley las Pautas de Alimentación Saludables (PAS) y Guía de Alimentos y Bebidas Saludables (GABS);

Que la Ley Nacional Nº 26.396, Trastornos Alimentarios Declárase de interés nacional la prevención y control de trastornos alimentarios, en su Artículo 2º) establece: “— Entiéndase por trastornos alimentarios, a los efectos de esta ley, a la obesidad, a la bulimia y a la anorexia nerviosa, y a las demás enfermedades que la reglamentación determine, relacionadas con inadecuadas formas de ingesta alimenticia.”;

Que la Ley Nacional de Salud Pública Nº 25.501, Establécese la prioridad sanitaria del control y prevención de las enfermedades cardiovasculares en todo el territorio nacional dispone: la reducción progresiva de sal en alimentos procesados fijados por la cartera sanitaria nacional;

Que la Ley Nacional Nº 26914, sancionada en 2013 la ampliación de la ley original sancionada en el año 1989 determina: “Programa Derecho Alimentario Saludable, Creación y Función, Artículo 1º:... La Autoridad de Aplicación deberá llevar a cabo campañas nacionales de detección y de concientización de la enfermedad, a fin de lograr un adecuado conocimiento en la sociedad de esta patología, que permita una mayor integración social de los pacientes. Asimismo, deberá articular con las jurisdicciones locales y las instituciones educativas en todos los niveles programas formativos que permitan el acceso de alumnos y docentes a un conocimiento adecuado de la problemática;

Que la Ley Nacional Nº 26.588 en su Artículo 5º) fija: Declárase de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca; siendo el único tratamiento de la enfermedad la dieta sin T.A.C.C (trigo, avena, cebada y centeno);

Que la contemplación en la regulación de comercialización de alimentos saludables deberá incluir alimentación para niñas, niños y adolescentes con diagnóstico de enfermedades como ser: celiacía, diabetes e hipertensión;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º).- MODIFÍCASE** la Ordenanza Nº 11915, Actuación Simple Nº 25658-I-16, con el agregado de estos Artículos quedando enumerados los mismos en forma posteriores incluyendo en la regulación de comercialización de alimentos saludables de forma integral, alimentos aptos para niñas, niños y adolescentes con diagnóstico de enfermedades como ser: celiacía, diabetes e hipertensión.-

**ARTÍCULO 2º).- DETERMÍNECE** como ámbito de aplicación de la presente Ordenanza a todos los establecimientos e instituciones educativas, deportivas o de eventos destinados a niña, niños y adolescentes, públicos o privados de la ciudad de Resistencia.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

ARTÍCULO 3°).- ENTIÉNDASE por “Kiosco Saludable” los siguientes servicios: kiosco, bufete, máquinas expendedoras u otro tipo de unidad comercial expresamente habilitada para la venta de alimentos envasados y/o pre-elaborados.-

ARTÍCULO 4°).- CONTROLAR que los alimentos y bebidas saludables utilicen como guía el Anexo I de la Ley Provincial N° 3.704.-

ARTÍCULO 5°).- LA Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Calidad Alimentaria dependiente de la Subsecretaría de Prevención, Nutrición y Salud de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia; o el organismo que en el futuro la remplace.-

ARTÍCULO 6°).- LOS alimentos y bebidas contenidos en las guías deberán estar obligatoriamente exhibidos en los puestos de ventas. Asimismo cada puesto deberá contar con instalaciones que garanticen la cadena de frío de aquellos alimentos que lo requieran.-

ARTÍCULO 7°).- ESTABLÉCESE la creación de un “Registro Único de Cantinas Escolares Saludables” que se encuentren en funcionamiento dentro del ámbito de aplicación y aquellos que pretendan establecerse a partir de la presente ampliación. El mismo estará a cargo de la Autoridad de Aplicación. En dicho Registro deberá constar:

- 1) Titular de la cantina.
- 2) Lugar de funcionamiento.
- 3) Infraestructura.
- 4) Equipamiento.
- 5) Higiene y Salubridad y todo otro dato que la Autoridad de Aplicación considere pertinente.-

ARTÍCULO 8°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 9°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

### **ORDENANZA Nº 13307**

Resistencia, 22 de Septiembre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 43329-P-20**

#### **VISTO:**

La situación epidemiológica actual, las acciones y medidas implementadas por el Poder Ejecutivo Nacional consensuadas con los Gobiernos Provinciales y las Resoluciones en consonancia dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, con el fin de mitigar la propagación e impacto sanitario del virus denominado Coronavirus (COVID-19); y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, por su dimensión y expansión global generando una crisis sanitaria que arrojó no sólo numerosas personas infectadas sino también un elevado número de muertes;





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

Que por el Decreto Nacional N° 260/20 del 12 de marzo de 2020 se amplió en el país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que ante el veloz avance de la enfermedad, el Decreto Nacional N° 297/20, los Decretos Provinciales Nros. 432/20 y 433/20 y Ley Provincial N°3125-A, establecen el estado social de aislamiento preventivo y obligatorio, junto a medidas sanitarias que prevengan el contagio en la población;

Que el agravamiento de la situación obligó al Gobierno Federal, a prorrogar el aislamiento, preventivo, social y obligatorio, fortaleciendo los recaudos con medidas y recomendaciones complementarias, sumándose las provincias y los Municipios en su implementación, con la finalidad de mitigar el impacto de la crisis sanitaria;

Que aún después de las primeras fases de la cuarentena, enfrentaremos una nueva realidad, donde el distanciamiento social y medidas de prevención de contagio, serán una constante en la vida cotidiana;

Que en tal sentido, el Decreto Provincial N° 639/20 establece la necesidad de propiciar y establecer un esquema basado en un plan integral de administración de actividades comerciales en modo piloto, con utilización de salones de venta conforme los distintos rubros, con medidas diferenciadas y específicas, considerando las características y naturaleza propia de cada actividad y sus locales, salones o establecimientos de venta;

Que el Decreto Provincial N° 639/20 determina que los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo Provincial deberán disponer, a partir del 01 de junio, conforme sus competencias, medidas y acciones diferenciales para evaluar, cuantificar y diagnosticar el impacto que podría generar el desarrollo de actividades y servicios en sus diferentes modalidades, incluyendo las aún no exceptuadas o previstas y dictar, en consecuencia, medidas relativas a la modificación de horario habilitado, asignación de horarios especiales para ciertos rubros, incorporación de modalidades, utilización de plataformas y herramientas digitales para venta, cobro, pago, logística y distribución de los bienes y/o servicios comercializados, lo que deberá en todo momento observar el estricto cumplimiento de protocolos de bioseguridad vigentes y/o que se determinen considerando el carácter dinámico de la situación epidemiológica provincial;

Que la Resolución N° 492/20 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, reguló la implementación de un programa piloto de apertura de comercios esenciales y no esenciales;

Que para la administración del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) y su desactivación ordenada, es precisa la generación de un criterio legal, de razonabilidad general, basado en el riesgo epidemiológico derivado del contacto físico propio de cada actividad social, sea económica, deportiva, cultural u otra;

Que las proyecciones oficiales de recesión económica para el país en el año 2020 superan los diez (10) puntos porcentuales y la ciudad de Resistencia no es ajena a esta situación, por lo que resulta imperioso buscar soluciones que permitan al aparato productivo funcionar sin agravar la situación epidemiológica;

Que el Consejo Económico, Social y Político de la Ciudad de Resistencia presentó ante el Estado Municipal, en fecha 20 de mayo del corriente año, el documento titulado; "Recomendaciones para la Administración del Aislamiento Preventivo y Obligatorio", en el que, después de un proceso de diagnóstico, asesoramiento científico, debate y consenso entre todos los actores institucionales de la Ciudad, se sugiere agrupar las actividades económicas por



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

niveles de riesgo epidemiológico y exigir protocolos profilácticos diferenciados según estos niveles;

Que el Artículo 57º) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Resistencia establece como deber del Municipio generar políticas de desarrollo económico,

Que resulta necesaria la activa participación del Estado en la reactivación económica mediante el incentivo al consumo y a la inversión en igual medida,

Que ante todo lo expuesto resulta asimismo importante, que la Municipalidad de Resistencia, fomente actividades que contribuyan a la salud física y mental de los ciudadanos para así atenuar los efectos de aislamiento que provocan las necesarias medidas de prevención tomadas por los distintos estamentos del Estado;

Que el tiempo de esparcimiento, recreación, disfrute del tiempo libre y de los beneficios de la cultura son considerados derechos inalienables por la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales y por la Convención Sobre los Derechos del Niño, incluidos en el Artículo 75º) Inciso 22 de la Constitución Nacional;

Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Resistencia, Artículo 137º) Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º).- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente Ordenanza regula las relaciones económicas sociales y culturales ejercidas dentro del ejido de la Ciudad de Resistencia, durante un período de seis (6) meses contados desde la promulgación de la presente.-

**ARTICULO 2º).- CATEGORIZACIÓN POR NIVEL DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO.** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a categorizar las actividades económicas, sociales y culturales según los Niveles de Riesgo especificados en el Anexo de la presente. Para ello se sugiere utilizar el listado y el Modelo de Procedimiento incluido en mencionado Anexo y la consulta a profesionales en seguridad e higiene.-

**ARTÍCULO 3º).- PROTOCOLO EXIGIBLE POR CATEGORÍA DE RIESGO.** Determinase que los protocolos incluidos en el Anexo de la presente serán exigibles para cada actividad, de acuerdo a la categorización definida en el Artículo precedente.-

**ARTÍCULO 4º).- PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD AL AIRE LIBRE.** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal la promoción de actividades económicas, sociales y culturales al aire libre, en espacios determinados previamente y con los protocolos de organización, seguridad y sanidad específicos según su categoría de riesgo.-

**ARTÍCULO 5º).- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, en cabeza de la Secretaría de Gobierno, Inspección General y Dirección General de Bromatología, a controlar y hacer cumplir el protocolo específico para cada actividad según su categoría de riesgo.-

**ARTICULO 6º).- DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN.** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal, la implementación de un plan de difusión y capacitación acerca de los protocolos sanitarios especificados en la presente. Dicho Plan deberá incluir presencia en medios



## BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL Nº: 17/2020

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

tradicionales y no tradicionales de comunicación masiva, así como charlas virtuales y videos explicativos que garanticen la correcta aprehensión de la medida. Para su ejecución se autoriza al Señor Intendente a firmar los convenios de cooperación que considere necesario, sean con universidades, empresas privadas, fundaciones, asociaciones civiles u otros.

ARTICULO 7°).- SOLICITAR al Señor Intendente que arbitre los medios para la realización referida a los Protocolos sanitarios que esta pandemia exige, para el personal que desempeña funciones de contralor en los comercios y/o actividades, sus inspecciones en la ciudad de Resistencia.-

ARTICULO 8°).- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza respecto de los aspectos operativos de la misma.-

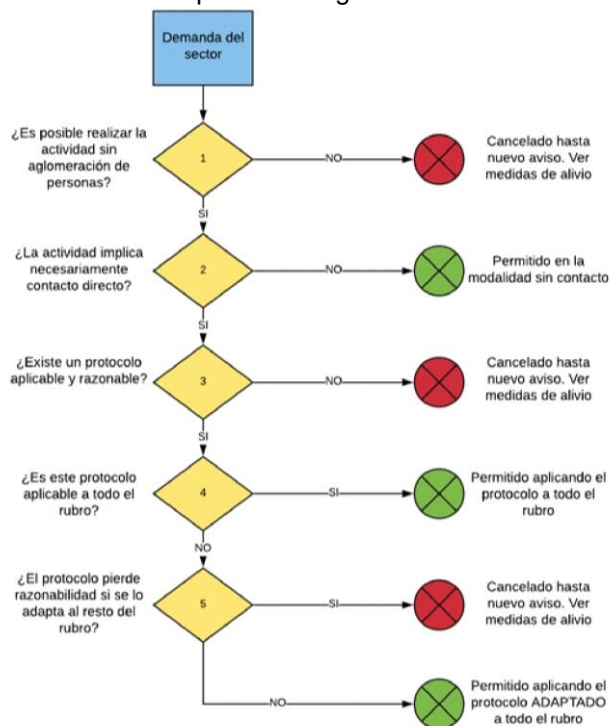
ARTICULO 9°).- ADJÚNTESE el Anexo como parte de la presente.-

ARTICULO 10°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTICULO 11°).- REGÍSTRESE, notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado, dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.

### ANEXO

Modelo CONESPO para la categorización de Actividades





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

### 1. Protocolos Aplicables por Riesgo

#### PROCOLO RIESGO BAJO COVID-19

##### OBJETIVO:

Determinar y difundir las medidas preventivas en materia de higiene y condiciones de los locales y personal para el desarrollo de las actividades económicas sin atención al público con venta telefónica o digital, en el marco de la emergencia sanitaria por la Pandemia de Coronavirus (COVID-19).

##### ALCANCE:

pllicable a todas las actividades de venta online o telefónica que se desarrollen en el territorio de la ciudad de Resistencia.

##### MARCO LEGAL:

Las Leyes Nacionales Nros 20.744, 19.587, los Decretos Reglamentarios Nros 351/79, 911/96, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros 260/2020, 297/2020 y 325/2020, las Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) Nros 21/2020 y 29/2020.

Se adhiere a todo protocolo y recomendaciones del Ministerio de Trabajo de la Provincia del Chaco.

1. PROCOLO: El coronavirus (COVID-19) es un virus nuevo, desconocido anteriormente en las patologías humanas, se transmite por vía respiratoria a través de las gotas de más de 5 micras por tos, estornudos, contacto directo entre personas y el periodo de incubación puede variar entre 2 y 14 días.

##### 2. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN:

1. Respetar la distancia de trabajo mínimo de 2 metros.
2. Realizar la limpieza de los muebles y útiles con frecuencia.
3. Si consume una infusión, no deberá compartirla con ningún compañero.
4. Se debe ingresar de a uno a los sectores de cocina y baños.
5. Ante cualquier síntoma (fiebre, dolor de cabeza, tos, dolor de garganta, dificultad para respirar), consulte inmediatamente a su superior y/o al médico.
6. Los pagos a proveedores locales, se realizarán en el sector Administración (especificar según empresa).
7. Fortalecer los sistemas de pre agendados de turnos.
8. Se deberá evitar el ingreso a los sectores de oficina a todo personal ajeno a los comercios minoristas.
9. Se debe contar con una alfombra sanitizante al ingreso del lugar o también una rejilla de piso con lavandina, para que toda persona que ingrese o egrese del local deba realizar la desinfección de sus suelas de sus zapatos, zapatillas.

##### RECOMENDACIONES GENERALES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.

- Las superficies de alto contacto con las manos o superficies "altamente tocadas", deben ser limpiadas y desinfectadas con mayor frecuencia que las superficies que tienen mínimo contacto con las manos o "poco tocadas".
- La higiene de espacios físicos requiere friccionar las superficies para remover la suciedad y los microorganismos presentes, necesitando un proceso de desinfección exclusivamente en aquellas zonas que tomaron contacto con manos del personal.
- Previo a todo proceso de desinfección, es necesaria la limpieza exhaustiva.



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

- La limpieza debe ser húmeda, se prohíbe el uso de plumeros o elementos que movilicen el polvo ambiental. No se utilizará métodos en seco para eliminar el polvo.
- Las soluciones de detergentes y los agentes de desinfección como hipoclorito de sodio (lavandina) deben prepararse inmediatamente antes de ser usados.
- No se debe mezclar detergente u otros agentes químicos con hipoclorito de sodio (lavandina), ya que se podrían generar vapores tóxicos, irritantes para la vía respiratoria, entre otros efectos y se inactiva la acción microbicida.
- La limpieza del área deberá comenzarse desde la zona más limpia concluyendo por la más sucia. Siguiendo el siguiente orden:

Proceso de limpieza y desinfección de superficies “poco tocadas”:

- Pisos y zócalos
- Paredes en general
- Techos
- Puertas
- Ventanas
- Vidrios

Proceso de limpieza y desinfección de superficies “altamente tocadas”:

- Artefactos (inodoros, lavatorios, duchas, otros) y cerámicos del baño
- Teléfonos
- Picaportes
- Llaves de luz
- Baños

### **TÉCNICAS DE LIMPIEZA:**

- 1- Limpieza con detergente: prepare una solución con cantidad de detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma y agua tibia, en un recipiente de volumen adecuado.
- 2- Sumerja un paño en la solución preparada, escurra y friccione las superficies a limpiar, en una sola dirección desde arriba hacia abajo, o de lado a lado, sin retroceder. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
- 3- Descarte la solución de detergente.
- 4- Reemplace por agua limpia.
- 5- Enjuague el paño, embéballo en agua limpia y enjuague la superficie.
- 6- Limpieza y desinfección con hipoclorito de sodio (lavandina): para realizar la desinfección prepare solución de hipoclorito de sodio 1% v/v, embeba el paño y páselo por la superficie a desinfectar.

### **3. PLAN DE CONTINGENCIA**

Un Plan de Contingencia tiene como objetivo anticiparse a posibles situaciones de riesgo, de manera que si estas llegan a producirse, el impacto negativo sea el menor posible.

- Si hay personas con algún tipo de síntoma (respiratorio o fiebre) quedarse en casa (aislamiento domiciliario), informar a su responsable directo y autoaislarse en su domicilio durante dos semanas o hasta su completa recuperación.
- Si se tienen dudas, tomarse la temperatura y si es superior a 37°C quedarse en casa, abstenerse de ir al trabajo. Informar al empleador según lo definido en el punto anterior.





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

• Ante una situación de ser caso confirmado o sospechoso (investigado) de COVID-19, debe abstenerse de asistir al trabajo hasta que se confirmen resultados negativos o hasta que las autoridades sanitarias den por resuelta la infección, según el caso.

El empleador debe:

- a) Disponer de los medios económicos y estratégicos suficientes para desarrollar todas las medidas de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias.
- b) Registros de acciones que se implementen.
- c) Aumento de la frecuencia de limpieza y desinfección de superficies potencialmente contaminadas.
- d) Descontaminar toda área y herramientas de trabajo una vez retirado del lugar el cliente.

Las personas que hayan tenido contacto con personas que hayan viajado o con casos confirmados o probables y con síntomas, deben quedarse en su casa, aislarse del resto y avisar rápidamente los servicios de salud y al propietario/responsable del establecimiento.

Si hubiera personas que por su trabajo o por las precauciones implementadas, no tuvieron contacto estrecho con la persona enferma, posiblemente las autoridades analicen la posibilidad de la continuidad laboral.

En síntesis: el empleador podrá operar a partir de estas alternativas:

- a) Con personal de reemplazo,
- b) Con personal que a criterio de la autoridad pueda seguir trabajando, y
- c) Combinando ambas situaciones.

### TELÉFONOS UTILES:

Emergencias médicas 107

Consultas Sanitarias 0800 444 0829

Denuncias Incumplimientos 911

### CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

Se deberán capacitar a la totalidad del personal involucrado en sus servicios, considerando a los mismos a todos aquellos que ingresan al predio donde se desarrolla la actividad; tanto los titulares como empleados. Las capacitaciones deberán desarrollarse preferentemente en lo posible al aire libre, sobre las consignas preventivas a tener en cuenta sobre los siguientes temas: higiene personal y grupal principalmente y con mayor frecuencia en manos con agua y jabón durante 30 segundos y no tocarse ojos, boca y nariz sin dicho aseo, uso de Equipo de Protección Individual (EPP), distancia entre trabajadores mínima de dos metros, medidas preventivas del presente protocolo.

Las capacitaciones específicas se deberán desarrollar para aquellas personas o cuadrillas que ejecuten tareas de limpieza y desinfección de las personas.

### RECOMENDACIONES PREVENTIVAS DE CARÁCTER GENERAL

- Se deben desarrollar dentro del establecimiento y/o lugar de trabajo, campañas de divulgación sobre los buenos hábitos de higiene y medidas preventivas en los ámbitos de producción.
- Reforzar la rutina diaria de limpieza en los lugares de trabajo comunes, baño y vestuario, para ello, lo recomendable es el uso de alcohol 70%, lavandina, etcétera. Ventilar todos los ambientes tratando de favorecer ambientes secos.





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

- Lavarse las manos frecuentemente y evitar el contacto físico, para ello, debemos mantener la distancia de al menos, 1,5 metros entre personas.
- Evitar compartir elementos personales. Cambiarse y lavar diariamente la ropa de trabajo.
- Restringir el acceso a las industrias y/o establecimientos productivos a personas de riesgo (entre ellas, mayores de 60 años o con problemas de base respiratorias o diabetes).
- Revisar y adecuar los procesos productivos y/o diferentes tareas fundamentales en base a turnos de trabajo, disposición de descansos, de manera tal de garantizar las medidas de prevención recomendadas durante toda la jornada de trabajo, como son, entre otras, distancia entre personas, llevar al mínimo posible la convivencia de personas simultáneamente, etcétera.

### **PROTOCOLO RIESGO MEDIO COVID-19**

#### **OBJETIVO:**

Determinar y difundir las medidas preventivas en materia de higiene y condiciones de los locales y personal para el desarrollo de las actividades económicas con atención al público sin interacción directa. En el marco de la emergencia sanitaria por la Pandemia de Coronavirus (COVID-19).

#### **ALCANCE:**

Aplicable a todas las actividades económicas con atención al público sin interacción directa (ejemplo: farmacia, ferretería) que se desarrollen en el territorio de la ciudad de Resistencia.

#### **MARCO LEGAL:**

Las Leyes Nacionales Nros 20.744, 19.587, los Decretos Reglamentarios Nros 351/79, 911/96, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros 260/2020, 297/2020 y 325/2020, las Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) Nros 21/2020 y 29/2020.

Se adhiere a todo protocolo y recomendaciones del Ministerio de Trabajo de la Provincia del Chaco.

1. **PROTOCOLO:** El coronavirus (COVID-19) es un virus nuevo, desconocido anteriormente en las patologías humanas, se transmite por vía respiratoria a través de las gotas de más de 5 micras por tos, estornudos, contacto directo entre personas y el periodo de incubación puede variar entre 2 y 14 días.

#### **2. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN**

1. Respetar la distancia entre las personas mínimo de 1.5 metros.
2. Realizar la limpieza de los artículos.
3. Toda persona que ingrese y permanezca debe someterse a la medición de la temperatura. De presentar síntomas que se corresponda con el coronavirus se activará el protocolo para casos sospechosos.
4. Personas mayores de 60 años, embarazadas o con las enfermedades de riesgo establecidas deberán tener prioridades de atención.
5. Al ingreso toda persona, deberán higienizarse las manos con alcohol al ingresar.
6. Proteger las zonas de cajas o de atención con un acrílico.
7. Está prohibido ingreso de toda persona sin los elementos de protección personal (ejemplo: barbijos, mascarillas, etcétera).
8. Ante cualquier síntoma (fiebre, dolor de cabeza, tos, dolor de garganta, dificultad para respirar), consulte inmediatamente su superior y/o al médico.
9. Solo personal del lugar capacitado podrá tocar los artículos.



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

10. Se debe contar con una alfombra sanitizante al ingreso del lugar o también una rejilla de piso con lavandina, para que toda persona que ingrese o egrese del local deba realizar la desinfección de sus suelas de sus zapatos, zapatillas.

### RECOMENDACIONES GENERALES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.

- Las superficies de alto contacto con las manos o superficies “altamente tocadas”, deben ser limpiadas y desinfectadas con mayor frecuencia que las superficies que tienen mínimo contacto con las manos o “poco tocadas”.
- La higiene de espacios físicos requiere friccionar las superficies para remover la suciedad y los microorganismos presentes, necesitando un proceso de desinfección exclusivamente en aquellas zonas que tomaron contacto con manos del personal.
- Previo a todo proceso de desinfección, es necesaria la limpieza exhaustiva.
- La limpieza debe ser húmeda, se prohíbe el uso de plumeros o elementos que movilicen el polvo ambiental. No se utilizará métodos en seco para eliminar el polvo.
- Las soluciones de detergentes y los agentes de desinfección como hipoclorito de sodio (lavandina) deben prepararse inmediatamente antes de ser usados.
- No se debe mezclar detergente u otros agentes químicos con hipoclorito de sodio (lavandina), ya que se podrían generar vapores tóxicos, irritantes para la vía respiratoria, entre otros efectos y se inactiva la acción microbicida.
- La limpieza del área deberá comenzarse desde la zona más limpia concluyendo por la más sucia.

Siguiendo el siguiente orden:

Proceso de limpieza y desinfección de superficies “poco tocadas”:

- Pisos y zócalos
- Paredes en general
- Techos
- Puertas
- Ventanas
- Vidrios

Proceso de limpieza y desinfección de superficies “altamente tocadas”:

- Artefactos (inodoros, lavatorios, duchas, otros) y cerámicos del baño
- Teléfonos
- Picaportes, llaves de luz
- Baños

### TÉCNICAS DE LIMPIEZA

- 1- Limpieza con detergente: prepare una solución con cantidad de detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma y agua tibia, en un recipiente de volumen adecuado.
- 2- Sumerja un paño en la solución preparada, escurra y friccione las superficies a limpiar, en una sola dirección desde arriba hacia abajo, o de lado a lado, sin retroceder. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
- 3- Descarte la solución de detergente.
- 4- Reemplace por agua limpia.
- 5- Enjuague el paño, embéballo en agua limpia y enjuague la superficie.



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

6- Limpieza y desinfección con hipoclorito de sodio (lavandina): para realizar la desinfección prepare solución de hipoclorito de sodio 1% v/v, embeba el paño y páselo por la superficie a desinfectar.

### **3. PLAN DE CONTINGENCIA**

Un Plan de Contingencia tiene como objetivo anticiparse a posibles situaciones de riesgo, de manera que si estas llegan a producirse, el impacto negativo sea el menor posible.

- Si hay personas con algún tipo de síntoma (respiratorios o fiebre) quedarse en casa (aislamiento domiciliario), informar a su responsable directo y autoaislarse en su domicilio durante dos semanas o hasta su completa recuperación.
- Si se tienen dudas, tomarse la temperatura y si es superior a 37°C quedarse en casa, abstenerse de ir al trabajo. Informar al empleador según lo definido en el punto anterior.
- Ante una situación de ser caso confirmado o sospechoso (investigado) de COVID-19, debe abstenerse de asistir al trabajo hasta que se confirmen resultados negativos o hasta que las autoridades sanitarias den por resuelta la infección, según el caso.

El empleador debe:

- a) Disponer de los medios económicos y estratégicos suficientes para desarrollar todas las medidas de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias.
- b) Registros de acciones que se implementen.
- c) Aumento de la frecuencia de limpieza y desinfección de superficies potencialmente contaminadas.
- d) Descontaminar toda área y herramientas de trabajo una vez retirado del lugar el cliente.

Las personas que hayan tenido contacto con personas que hayan viajado o con casos confirmados o probables y con síntomas, deben quedarse en su casa, aislarse del resto y avisar rápidamente los servicios de salud y al propietario/responsable del establecimiento.

Si hubiera personas que por su trabajo o por las precauciones implementadas, no tuvieron contacto estrecho con la persona enferma, posiblemente las autoridades analicen la posibilidad de la continuidad laboral.

En síntesis: el empleador podrá operar a partir de estas alternativas:

- d) Con personal de reemplazo,
- e) Con personal que a criterio de la autoridad pueda seguir trabajando, y
- f) Combinando ambas situaciones.

### **TELEFONOS UTILES:**

Emergencias médicas 107  
Consultas Sanitarias 0800 444 0829  
Denuncias Incumplimientos 911

### **CAPACITACIÓN DEL PERSONAL**

Se deberán capacitar a la totalidad del personal involucrado en sus servicios y dejar constancia de dicha capacitación, considerando a los mismos a todos aquellos que ingresan al predio donde se desarrolla la actividad; tanto los titulares como empleados. Las capacitaciones deberán desarrollarse preferentemente en lo posible al aire libre, sobre las consignas preventivas a tener en cuenta sobre los siguientes temas: higiene personal y grupal medidas de prevención principalmente y con mayor frecuencia en manos con agua y jabón durante 30



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

segundos y no tocarse ojos, boca y nariz sin dicho aseo, uso de Equipo de Protección Individual (EPP), distancia entre trabajadores mínima de 2 metros, medidas preventivas del presente protocolo.

Las capacitaciones específicas se deberán desarrollar para aquellas personas o cuadrillas que ejecuten tareas de limpieza y desinfección de las personas.

### **RECOMENDACIONES PREVENTIVAS DE CARÁCTER GENERAL**

- Se deben desarrollar dentro del establecimiento y/o lugar de trabajo, campañas de divulgación sobre los buenos hábitos de higiene y medidas preventivas en los ámbitos de producción.
- Reforzar la rutina diaria de limpieza en los lugares de trabajo comunes, baño y vestuario, para ello, lo recomendable es el uso de alcohol 70%, lavandina, etcétera. Ventilar todos los ambientes tratando de favorecer ambientes secos.
- Lavarse las manos frecuentemente y evitar el contacto físico, para ello, debemos mantener la distancia de al menos, 1,5 metros entre personas.
- Evitar compartir elementos personales. Cambiarse y lavar diariamente la ropa de trabajo.
- Restringir el acceso a las industrias y/o establecimientos productivos a personas de riesgo (entre ellas, mayores de 60 años o con problemas de base respiratorias o diabetes).
- Revisar y adecuar los procesos productivos y/o diferentes tareas fundamentales en base a turnos de trabajo, disposición de descansos, de manera tal de garantizar las medidas de prevención recomendadas durante toda la jornada de trabajo, como son, entre otras, distancia entre personas, llevar al mínimo posible la convivencia de personas simultáneamente, etcétera.

### **PROTOCOLO RIESGO ALTO COVID-19**

#### **OBJETIVO:**

Determinar y difundir las medidas preventivas en materia de higiene y condiciones de los locales y personal para el desarrollo de las actividades económicas con atención al público con interacción directa (ejemplo: tienda de ropas, zapaterías, etcétera). En el marco de la emergencia sanitaria por la Pandemia de Coronavirus (COVID-19)

Detectar previo al ingreso al comercio, aquellas personas con posibles síntomas de infección.

Brindar medidas de prevención/acción ante sospecha de infección por COVID-19.

#### **ALCANCE:**

Aplicable a todas las actividades económicas con atención al público con interacción directa de riesgo alto que se desarrollen en el territorio de la ciudad de Resistencia.

#### **MARCO LEGAL:**

Las Leyes Nacionales Nros 20.744, 19.587, los Decretos Reglamentarios Nros 351/79, 911/96, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros 260/2020, 297/2020 y 325/2020, las Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) Nros 21/2020 y 29/2020.

Se adhiere a todo protocolo y recomendaciones del Ministerio de Trabajo de la Provincia del Chaco.

**PROTOCOLO:** El coronavirus (COVID-19) es un virus nuevo, desconocido anteriormente en las patologías humanas, se transmite por vía respiratoria a través de las gotas de más de 5 micras por tos, estornudos, contacto directo entre personas y el periodo de incubación puede variar entre 2 y 14 días.

### **2. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN**



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

1. Respetar la distancia entre las personas mínimo de 1.5 metros.
2. Realizar la limpieza de los artículos.
3. Toda persona que ingrese y permanezca debe someterse a la medición de la temperatura. De presentar síntomas que se corresponda con el coronavirus se activará el protocolo para casos sospechosos.
4. Personas mayores de 60 años, embarazadas o con las enfermedades de riesgo establecidas deberán tener prioridad de atención.
5. Al ingreso toda persona, deberán higienizarse las manos con alcohol.
6. Proteger las zonas de cajas o de atención con un acrílico, personal con atención directa debe contar con todos los elementos de protección personal.
7. Está prohibido ingreso de toda persona sin los elementos de protección personal (ejemplo: barbijos, mascarillas, etcétera).
8. Ante cualquier síntoma (fiebre, dolor de cabeza, tos, dolor de garganta, dificultad para respirar), consulte inmediatamente a su superior y/o al médico.
9. Solo personal del lugar capacitado podrá tocar los artículos.
10. Disponer, en lo posible, un sistema de turnos rotativos del personal de trabajo, de modo de reducir la congestión y circulación de personas.
11. Establecer horarios especiales de atención exclusivos para mayores de 65 años.
12. Disponer de personal que controle los accesos y evitar aglomeraciones de personas en los locales.
13. Señalizar los lugares de espera para mantener una distancia de 1,5 metros entre vendedor-cliente y entre clientes.
14. Distribuir alcohol en gel, sanitizantes en accesos a los locales.
15. Fomentar el pago con tarjeta de débito y crédito.
16. Fortalecer los sistemas de ventas on-line, por teléfono, redes sociales. Establecer turnos para entrega de los pedidos
17. Facilitar entregas a domicilio.
18. Se debe contar con una alfombra sanitizante al ingreso del lugar o también una rejilla de piso con lavandina, para que toda persona que ingrese o egrese del local deba realizar la desinfección de las suelas de sus zapatos, zapatillas.

### **RECOMENDACIONES GENERALES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.**

- Las superficies de alto contacto con las manos o superficies “altamente tocadas”, deben ser limpiadas y desinfectadas con mayor frecuencia que las superficies que tienen mínimo contacto con las manos o “poco tocadas”.
- La higiene de espacios físicos requiere friccionar las superficies para remover la suciedad y los microorganismos presentes, necesitando un proceso de desinfección exclusivamente en aquellas zonas que tomaron contacto con manos del personal.
- Previo a todo proceso de desinfección, es necesaria la limpieza exhaustiva.
- La limpieza debe ser húmeda, se prohíbe el uso de plumeros o elementos que movilicen el polvo ambiental. No se utilizará métodos en seco para eliminar el polvo.
- Las soluciones de detergentes y los agentes de desinfección como hipoclorito de sodio (lavandina) deben prepararse inmediatamente antes de ser usados.





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

- No se debe mezclar detergente u otros agentes químicos con hipoclorito de sodio (lavandina), ya que se podrían generar vapores tóxicos, irritantes para la vía respiratoria, entre otros efectos y se inactiva la acción microbicida.

- La limpieza del área deberá comenzarse desde la zona más limpia concluyendo por la más sucia.

Siguiendo el siguiente orden:

Proceso de limpieza y desinfección de superficies “poco tocadas”:

- Pisos y zócalos
- Paredes en general
- Techos
- Puertas
- Ventanas
- Vidrios

Proceso de limpieza y desinfección de superficies “altamente tocadas”:

- Artefactos (inodoros, lavatorios, duchas, otros) y cerámicos del baño
- Teléfonos
- Picaportes
- Llaves de luz
- Baños

### **TÉCNICAS DE LIMPIEZA**

1- Limpieza con detergente: prepare una solución con cantidad de detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma y agua tibia, en un recipiente de volumen adecuado.

2- Sumerja un paño en la solución preparada, escurra y friccione las superficies a limpiar, en una sola dirección desde arriba hacia abajo, o de lado a lado, sin retroceder. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.

3- Descarte la solución de detergente.

4- Reemplace por agua limpia.

5- Enjuague el paño, embéballo en agua limpia y enjuague la superficie.

6- Limpieza y desinfección con hipoclorito de sodio (lavandina). Para realizar la desinfección prepare solución de hipoclorito de sodio 1 % v/v, embeba el paño y páselo por la superficie a desinfectar.

### **3. PLAN DE CONTINGENCIA**

Un Plan de Contingencia tiene como objetivo anticiparse a posibles situaciones de riesgo, de manera que si estas llegan a producirse, el impacto negativo sea el menor posible.

- Si hay personas con algún tipo de síntoma (respiratorios o fiebre) quedarse en casa (aislamiento domiciliario), informar a su responsable directo y autoaislarse en su domicilio durante dos semanas o hasta su completa recuperación.

- Si se tienen dudas, tomarse la temperatura y si es superior a 37°C quedarse en casa, abstenerse de ir al trabajo. Informar al empleador según lo definido en el punto anterior.

- Ante una situación de ser caso confirmado o sospechoso (investigado) de COVID-19, debe abstenerse de asistir al trabajo hasta que se confirmen resultados negativos o hasta que las autoridades sanitarias den por resuelta la infección, según el caso.

El empleador debe:





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

- a) Disponer de los medios económicos y estratégicos suficientes para desarrollar todas las medidas de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias.
- b) Registros de acciones que se implementen.
- c) Aumento de la frecuencia de limpieza y desinfección de superficies potencialmente contaminadas.
- d) Descontaminar toda área y herramientas de trabajo una vez retirado del lugar el cliente.

Las personas que hayan tenido contacto con personas que hayan viajado o con casos confirmados o probables y con síntomas, deben quedarse en su casa, aislarse del resto y avisar rápidamente los servicios de salud y al propietario/responsable del establecimiento.

Si hubiera personas que por su trabajo o por las precauciones implementadas, no tuvieron contacto estrecho con la persona enferma, posiblemente las autoridades analicen la posibilidad de la continuidad laboral.

En síntesis: el empleador podrá operar a partir de estas alternativas:

- a) Con personal de reemplazo,
- b) Con personal que a criterio de la autoridad pueda seguir trabajando, y
- c) Combinando ambas situaciones.

### TELEFONOS UTILES:

Emergencias médicas 107

Consultas Sanitarias 0800 444 0829

Denuncias Incumplimientos 911

### CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

Se deberá capacitar a la totalidad del personal involucrado en sus servicios y dejar constancia de dicha capacitación, considerando a los mismos a todos aquellos que ingresan al predio donde se desarrolla la actividad; tanto los titulares como empleados. Las capacitaciones desarrollarse preferentemente en lo posible al aire libre, sobre las consignas preventivas a tener en cuenta sobre los siguientes temas: higiene personal y grupal medidas de prevención principalmente y con mayor frecuencia en manos con agua y jabón durante 30 segundos y no tocarse ojos, boca y nariz sin dicho aseo, uso de Equipo de Protección Individual (EPP), distancia entre trabajadores mínima de 2 metros, medidas preventivas del presente protocolo. Las capacitaciones específicas se deberán desarrollar para aquellas personas o cuadrillas que ejecuten tareas de limpieza y desinfección de las personas.

### RECOMENDACIONES PREVENTIVAS DE CARÁCTER GENERAL

- Se deben desarrollar dentro del establecimiento y/o lugar de trabajo, campañas de divulgación sobre los buenos hábitos de higiene y medidas preventivas en los ámbitos de producción.
- Reforzar la rutina diaria de limpieza en los lugares de trabajo comunes, baño y vestuario, para ello, lo recomendable es el uso de alcohol 70%, lavandina, etcétera. Ventilar todos los ambientes tratando de favorecer ambientes secos.
- Lavarse las manos frecuentemente y evitar el contacto físico, para ello, debemos mantener la distancia de al menos, 1,5 metros entre personas.
- Evitar compartir elementos personales. Cambiarse y lavar diariamente la ropa de trabajo.



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

- Restringir el acceso a las industrias y/o establecimientos productivos a personas de riesgo (entre ellas, mayores de 60 años o con problemas de base respiratorias o diabetes).
- Revisar y adecuar los procesos productivos y/o diferentes tareas fundamentales en base a turnos de trabajo, disposición de descansos, de manera tal de garantizar las medidas de prevención recomendadas durante toda la jornada de trabajo, como son, entre otras, distancia entre personas, llevar al mínimo posible la convivencia de personas simultáneamente, etcétera.

### **ORDENANZA Nº 13308**

Resistencia, 22 de Septiembre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 46229-P-20**

#### **VISTO:**

La situación epidemiológica actual, las acciones y medidas implementadas por el Poder Ejecutivo Nacional consensuadas con los Gobiernos Provinciales y las Resoluciones en consonancia dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, con el fin de mitigar la propagación e impacto sanitario del virus denominado: Coronavirus (COVID-19); y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la crisis sanitaria provocada por la Pandemia de Covid-19 y el periodo de aislamiento preventivo y obligatorio subsecuente afectaron gravemente los indicadores macro y microeconómicos de la República Argentina, tanto para el tiempo presente como también las proyecciones para un futuro inmediato;

Que inclusive las empresas que ejercen actividades exceptuadas por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 297/20, sufrieron pérdidas sensibles en sus niveles de facturación y aumentos en su estructura de costos debido a las mismas razones;

Que la recesión económica provocada por la pandemia es un fenómeno que afecta de manera transversal a todas las naciones y comunidades subnacionales como también a todos los sectores productivos, sin exclusión alguna;

Que la economía de la ciudad de Resistencia no es ajena al contexto generalizado y las finanzas de los emprendimientos privados dentro del ejido municipal sufrieron severas pérdidas, muchos de los cuales no percibieron ingresos durante el tiempo de duración de la medida mencionada;

Que debido a lo antedicho, los habitantes sufren dificultades económicas, las que se extienden al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y, en consecuencia, al erario público local;

Que la presente, debe considerarse como marco de referencia, al momento de tratarse temas como la movilidad, la funcionalidad de los espacios y todas aquellas propuestas integrales, que mejoren la vida de las vecinas y vecinos;

Que el Artículo 57º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia establece como deber del Municipio generar políticas de desarrollo económico;

Que resulta necesaria la activa participación del Estado en la reactivación económica mediante el incentivo al consumo y a la inversión en igual medida;

Que las Pequeñas y Medianas Empresas son las principales creadoras de empleo del País y es responsabilidad de todos los estamentos del Estado protegerlas;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º).- CRÉASE el Programa de “Paseos Gastronómicos”, en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO).-

ARTÍCULO 2º).- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal, la delimitación de espacios públicos y circuitos urbanos para su utilización como paseos gastronómicos, los cuales deberán ser al aire libre y contar con la suficiente amplitud para evitar la aglomeración de personas.-

ARTÍCULO 3º).- LOS Paseos Gastronómicos funcionarán únicamente los días viernes, sábados y vísperas de feriados desde la hora 21:00 hasta la 01:00, en los cuales será permitido solamente el tránsito peatonal.-

ARTÍCULO 4º).- LOS emprendimientos gastronómicos que se encuentren dentro del espacio delimitado por el Departamento Ejecutivo Municipal para el Paseo Gastronómico, podrán utilizar para ubicar mesas de atención al público, colocar aparatos para propalar sonidos, respetando las ordenanzas sobre límites máximos de decibeles, sin costo adicional y dentro de los días y horarios especificados en el Artículo precedente, la superficie comprendida entre la línea media de la calzada y las líneas imaginarias de continuación de los límites laterales del frente de su local.-

ARTÍCULO 5º).- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal, arbitrar los medios necesarios para la regulación del tránsito vehicular y el cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos en el Decreto Provincial N° 843/20.-

ARTÍCULO 6º).- DESIGNASE como Autoridad de Aplicación facultada para reglamentar la presente a la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 7º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 8º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

### **ORDENANZA N° 13309**

Resistencia, 22 de Septiembre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE N° 49590-C-20

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia; y



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

### CONSIDERANDO:

Que la escritura junto a la lectura, son las dos (2) herramientas más poderosas que podemos dar a los niños, niñas y adolescentes para cimentar las bases de su desarrollo cognitivo;

Que a diferencia del aprendizaje de la comunicación verbal (lenguaje hablado), la lectoescritura es mucho más compleja, por la necesidad de adquirir y aprender a utilizar ciertos códigos del lenguaje escrito que requieren de un desarrollo intelectual; por ello, la iniciación no suele darse hasta los cinco (5) o seis (6) años de edad;

Que el presente Programa generará y permitirá de manera progresiva que los niñas y niños aprendan a distinguir su nombre y comiencen a escribirlo, junto a las diferentes letras, que se asocian a una forma y un sonido concreto; asimismo, poco a poco, se suceden las fases de copiado, dictado y, por último, de escritura espontánea;

Que antes de abordar la escritura creativa en las niñas y niños, tanto padres como madres deben conocer las fases del aprendizaje con el fin de reconocer problemas en el desarrollo y la práctica de este;

Que a partir de los ocho (8) o nueve (9) años de edad las capacidades en la infancia son ya suficientes para empezar a impulsar el aprendizaje y la conocimiento de la escritura creativa, por ello, la edad recomendada para la escritura creativa es a partir de los nueve (9) años, donde ingresan en la edad perfecta para fomentar este tipo de escritura (creativa);

Que el Municipio de Resistencia debe brindar herramientas para los padres en la formación de sus hijos y más allá del incentivo y práctica de lectura que se genere en los hogares y escuelas y otorgar espacios físicos y culturales para su pleno desarrollo;

Que la práctica de niñas, niños y adolescentes, mejorará los tiempos de aprendizaje de conceptos, su vocabulario y el conocimiento estructural del idioma;

Que por regla general, el gusto por la lectura irá asociado a todo lo anterior, convirtiéndose en el acercamiento progresivo de géneros literarios, temas y autores, lo que se extiende a la educación y formación de valores, porque los niños de hoy serán los hombres y mujeres del mañana, siendo en definitiva quienes desde distintos ámbitos conducirán los destinos de la sociedad;

Que resulta necesario, coordinar acciones con Universidades Públicas y Privadas, con Institutos de formación docentes, Empresas públicas o privadas y/u Organizaciones con y sin fines de lucros, para brindar una gran participación de entidades intermedias en el desarrollo y formación de los menores;

Que, conforme surge de la Carta Orgánica el Municipio considerará a la educación, orientada por principios democráticos y de igualdad como un capital social y cultural y un derecho fundamental que corresponde a todos los vecinos de ésta Ciudad;

Que podrá desarrollar bajo su dependencia, acciones de educación formal, no formal e informal, impulsar la educación de la familia y atender a la especificidad de las demandas sociales, pudiendo realizar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, con el objeto de implementar acciones que favorezcan el desarrollo educativo de la comunidad;

Que se hace necesario, dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de instrumentos normativos que permitan efectuar políticas de fomento y capacitaciones en la materia, permitiendo que realice convenios, charlas, capacitaciones, talleres, etc. con los actores sociales mejor formados en la temática;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º).- CRÉASE el Programa de: “Pequeños Escritores”, en el ámbito del Municipio de Resistencia.-

ARTÍCULO 2º).- EL Programa creado en el Artículo precedente comprenderá a las niñas, niños y adolescentes ciudadanos del Municipio, con edades entre los seis (6) y los dieciséis (16) años, a través de talleres, charlas, eventos culturales, a efectos de fomentar la creatividad, el hábito de la lectura y vivenciar el arte de la palabra como forma de expresión de sentimientos y emociones.-

ARTÍCULO 3º).- ESTABLÉCESE como finalidad primordial del Programa promover y fortalecer en la comunidad las niñas, niños y adolescentes hábitos de vida que permitan desarrollar sus capacidades, sentimientos, emociones y saberes socialmente significativos, propiciando una ciudadanía joven, reflexiva capaz de desarrollarse en plenitud como actores sociales fundamentales.-

ARTÍCULO 4º).- LOS objetivos del Programa “Pequeños Lectores” son:

- a) Fomentar ciudadanos autónomos, críticos, consientes, reflexivos, informados y solidarios.
- b) Promover en la comunidad la adquisición del hábito de la lectura y la escritura.
- c) Desarrollar en niñas, niños y adolescentes habilidades lingüísticas, ampliar su vocabulario y otorgar un buen uso y manejo del idioma.
- d) Elaborar material didáctico que fomente la participación y dictar talleres de fomento de lectura y escritura, separados por edades.
- e) Propiciar la participación de las niñas, niños y adolescentes, a través de la escritura, en diferentes ámbitos y espacios culturales.
- f) Brindar un marco de contención y participación social juvenil.
- g) Coordinar acciones con Universidades Públicas y Privadas, con Institutos de formación docentes, Empresas públicas o privadas y/u Organizaciones con y sin fines de lucros para brindar una gran participación de entidades intermedias en el desarrollo y formación de los menores.
- h) Apreciar la escritura como una herramienta de comunicación.
- i) Comprender que el código escrito es representación del hablado.
- j) Adquirir y asimilar el sentido y linealidad de la lectura y escritura.
- k) Ayudar a las niñas, niños y adolescentes a mejorar las técnicas de la escritura creativa, perfeccionando a su vez el estilo y la redacción de todo tipo de textos.
- l) Fomentar la reflexión sobre el proceso de escritura.
- m) Estimular la capacidad de observación.
- n) Realizar talleres y jornadas para promover el desarrollo de creaciones propias a través de ejercicios prácticos y proyectos.





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

o) Otorgar participación a niñas, niños y adolescentes, mediante la elaboración y lectura de poemas o textos de su autoría en las fechas patrias y/o actos del gobierno municipal.-

ARTÍCULO 5°).- El Departamento Ejecutivo Municipal, conforme al Artículo 159°) Inciso 9) e Inciso 12) de la Carta Orgánica Municipal, determinará quién será la Autoridad de Aplicación, así como los alcances, contenidos y extensión de la presente y deberá confeccionar un plan de actividades que se aplicarán para desarrollar el Programa.-

ARTICULO 6°).- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de otras acciones, deberá disponer de su personal para coordinar actividades, talleres, charlas etc., y suscribir convenios con distintas organizaciones gubernamentales y/o no gubernamentales, entidades intermedias, empresas, sindicatos docentes, librerías, etc. con el objeto de cumplir con el presente programa.-

ARTÍCULO 7°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 8°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

### **ORDENANZA Nº 13310**

Resistencia, 22 de Septiembre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE Nº 49606-C-20

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia y la Constitución de la Provincia del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Dirección de Educación Vial en conjunto con la Dirección de Registro Conductor se ha trabajado durante los años 2018 y 2019, en distintos programas de seguridad vial para los estudiantes del nivel secundario;

Que se debe tomar una posición activa ante la cantidad de accidentes viales ocurridos en la República Argentina, protagonizados por los jóvenes teniendo como obligación el Municipio de Resistencia, la búsqueda de herramientas o métodos para llegar a la comunidad adolescente;

Que en las jornadas se realizaron distintos juegos que tenían como fin demostrar la postura de educadores, exponiéndoles a los jóvenes preocupación por los siniestros viales que los tenían como protagonistas;

Que ante la situación actual a nivel nacional del periodo de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio se tiene la oportunidad de acercarse a los jóvenes desde otra perspectiva;

Que es una oportunidad perfecta para proponer hacer una conexión a través de distintas plataformas on line;





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

Que el compromiso de este Municipio es que la juventud al transitar todos los días por la vía pública incorpore la responsabilidad de ser ciudadanos;

Que a través de la puesta en marcha de este nuevo proyecto se pretende encarar la problemática con estrategias pedagógicas y dinámicas para poder llegar a los jóvenes de una manera práctica;

Que como objetivo general este Municipio procura motivar a los jóvenes a través de herramientas de multimedia en el conocimiento de la seguridad vial;

Que como fin específico se pretende concientizar en seguridad vial a través de producciones artísticas reconocidas por los estudiantes;

Que se informará suficientemente a alumnos de los colegios secundarios del Gran Resistencia, a fin de tener el mayor alcance posible y así puedan beneficiarse de la presente;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º).- CRÉASE el Programa de: “Conexión Vial” como consecuencia de lo expresado en los considerandos el cual se pondrá en marcha a partir del mes de septiembre del 2020.-

ARTÍCULO 2º).- AUTORIDAD de APLICACIÓN: Es Autoridad de Aplicación del presente Programa la Dirección de Educación Vial.-

ARTÍCULO 3º).- OBJETIVO: Se determina como objetivo general motivar a los jóvenes a través de herramientas de multimedia en el conocimiento de la seguridad vial y como objetivo específico se pretende concientizar a través de producciones artísticas reconocidas por los estudiantes.-

ARTÍCULO 4º).- FUNCIONES: Capacitar, educar, enseñar acerca de seguridad vial, educación vial, definición estructura vial (elementos que conforman la vía pública), uso del espacio público, rol del peatón, medidas de seguridad en vehículos y normas de circulación - Señales de Tránsito.-

ARTÍCULO 5º).- RECURSOS HUMANOS: Aféctese a fin de poder llevar a cabo el presente Programa personal de la Dirección de Educación Vial y personal de Registro de Conductor y Técnico en Seguridad Vial.-

ARTÍCULO 6º).- FACULTADES: Podrá disponer libremente del personal afectado en el artículo anterior siempre persiguiendo el cumplimiento de los objetivos generales y específicos consignados en el Artículo 4º) de la presente evitando transgredir o soslayar principios establecidos en la Carta Orgánica Municipal o Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 7º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 8º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-



**BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**  
**Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

.....  
**RESOLUCIONES**  
.....

**RESOLUCIÓN Nº 038/2020**

Resistencia, 22 de Septiembre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE Nº 30187-C-20

VISTO:

La Resolución Nº 590/2020, dictada por el Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se estipula la obligatoriedad de utilización de barbijos, tapabocas o mascarillas para toda persona que transite o permanezca en espacios públicos y/o prestando servicios como parte de las actividades exceptuadas a la cuarentena;

Que dicha medida surge considerando que el Poder Ejecutivo Nacional, en el decreto de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, dispuso expresamente que los municipios podrán dictar medidas necesarias, como delegados del Gobierno Federal, conforme lo establece el Artículo 128º) de la Constitución Nacional;

Que dicha medida, viene a complementar un conjunto de recomendaciones para prevenir la propagación y contagio del virus de COVID-19;

Que en su implementación, no se contempla las grandes dificultades que pueden traer para las personas sordas e hipoacúsicas o con algún tipo de dificultad auditiva;

Que las personas con dificultades auditivas, muchas veces recurren a la lectura de labios o precisan ver gestos y expresiones faciales para poder comprender y comunicarse;

Que en su mayoría, los tapabocas, barbijos o mascarillas cubren un gran porcentaje de la cara y eso dificulta la comunicación para algunas personas;

Que esa situación genera un gran problema en la atención al público, tanto para los que deben atender como para los que deben ser atendidos;

Que ante ese panorama, es esencial que adaptemos los tapabocas o barbijos, de manera tal que faciliten la comunicación sin dejar de prevenir propagación del virus;

Que es importante promover políticas públicas que se adapten e impulsen la inclusión de todas las personas, más aun, en tiempos tan difíciles como los que nos tocan atravesar durante una pandemia;

Que la dinámica de la pandemia que pone en serio riesgo a toda la población, requiere la adopción de medidas urgentes, que tiendan a poner fin a su propagación y a mantener las actividades esenciales;

Que, ante esa situación, existen establecimientos o edificios municipales que deben continuar con sus actividades y tomar medidas que regulen la atención al público;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA** **R E S U E L V E:**

1º).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a que arbitre los medios verificando el uso de barbijos o tapabocas inclusivos para todos los empleados que trabajen en atención al público, en el ámbito de la Municipalidad de Resistencia.-

2º).- OBJETIVO. El principal objetivo de la presente es evitar o reducir el contagio del COVID-19 y permitir continuar con la atención al público que asista al Municipio por diferentes motivos.-

3º).- DE LOS TAPABOCAS: Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal, a gestionar la elaboración de los mismos con las siguientes características:

-Deberán incluir un sector transparente, que permita visualizar gestos, expresiones faciales y/o lectura de labios, para posibilitar su comunicación a personas que poseen dificultades auditivas, a esos efectos se recomienda la utilización de material de PVC y de tela resistente, con un frunce para calzar la nariz y la parte de abajo más suelta, que facilite la respiración y evite que se empañe la misma.-

4º).- DISTRIBUCIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, será el encargado de distribuir los tapabocas inclusivos para todos aquellos empleados que realicen tareas ligadas a la atención al público en la Municipalidad de Resistencia.-

5º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los Convenios que resulten necesarios a los fines del cumplimiento de la presente y asimismo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.-

6º).- INVITAR a todos los establecimientos, tanto públicos como privados, con gran afluencia de personas y atención al público, domiciliados en la ciudad de Resistencia, a adherirse a la presente iniciativa.-

7º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

8º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado, dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese

### **RESOLUCIÓN N° 039/2020**

Resistencia, 22 de Septiembre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE N° 23193-C-20

VISTO:



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

La Actuación Simple N° 84525-E de fecha 18 de septiembre de 2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, la E.E.P. N° 577 del “Sesquicentenario” situada en calle Almirante Brown N° 1721 del Barrio Villa Los Lirios, de la ciudad de Resistencia, solicita la correcta señalización del sector, a fin que los automotores y/u otros vehículos reduzcan la velocidad, como precaución por la escuela y de ser factible la implementación de un (1) semáforo, en la esquina de Almirante Brown y calle Navarro (calle 9);

Que el pedido realizado por la citada institución tiene por finalidad proveer seguridad de los niños que ingresan y egresan del establecimiento;

Que en la calle Almirante Brown desde su pavimentación, los vehículos circulan a altas velocidades; lo que incrementa sustancialmente la posibilidad que tanto niños como vecinos de la zona sufran algún siniestro vial;

Que atento a lo expresado, es imprescindible dar respuesta a lo solicitado por el establecimiento educativo E.E.P. N°577 del “Sesquicentenario”;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137°), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
**R E S U E L V E:**

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de las dependencias correspondientes, de acuerdo a la factibilidad financiera del Municipio y al Cronograma de trabajos, arbitre los medios necesarios, para la correcta señalización del sector comprendido por el establecimiento educativo E.E.P. N° 577 del “Sesquicentenario” sito en calle Almirante Brown N° 1721 del Barrio Villa Los Lirios y de ser factible la implementación de un (1) semáforo esquina de Almirante Brown y calle Navarro (calle 9).-

2°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

3°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 040/2020**

Resistencia, 22 de Septiembre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE N° 44189-C-20

VISTO:



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

La Resolución N° 1385/17 dictada por el Señor Intendente Municipal; las facultades conferidas por el Artículo 159º) Incisos 5), 9) y 25) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia; y

### **CONSIDERANDO:**

Que debido a la solicitud constante por parte de los vecinos del Barrio Hipólito Yrigoyen ubicado en Bouvier y calle 17 de ésta Ciudad, sobre el descuido y mal estado del espacio público tipo plaza, solicitan la intervención del Municipio para el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de mobiliario como ser: juegos infantiles y elementos de gimnasia para promover la actividad física y mejorar la calidad de vida de los vecinos;

Que como Municipio se debe realizar un diagnóstico que permita conocer en profundidad las condiciones de habitabilidad del territorio, identificar las potencialidades del lugar y generar un plan de intervención barrial que respondan a las necesidades priorizadas por los vecinos, con el fin de mejorar su calidad de vida;

Que todo proceso de intervención Municipal debe buscar el fortalecimiento de construcción de nuevos equipamientos comunitarios que acojan las actividades desarrolladas en la actualidad; por ello, se considera que la plazoleta es fundamental para el desarrollo y mejoramiento de vida de los vecinos resistencianos; la misma es apropiada por niñas, niños, jóvenes, vecinas y vecinos del Barrio;

Que se puede considerar a una ciudad como el lugar donde miles de personas habitan y socializan de formas distintas, cumpliendo los espacios públicos en ese contexto la función de lugares para la interacción social; las relaciones sociales entre sus habitantes y las formas de vivir en la Ciudad, son materializadas y expresadas en la conformación de sus espacios comunes de encuentro ciudadano;

Que se suele decir que para conocer una Ciudad y su gente, así como la calidad de una zona urbana se necesita observar sus espacios públicos, porque estos ordenan cada sector de la localidad, dando sentido a la expresión colectiva y a la diversidad social y cultural;

Que el espacio público cumple con una gran variedad de funciones dentro de la sociedad urbana moderna, funciones que permiten el desarrollo de la cultura, la recreación personal y colectiva, el desarrollo físico, el encuentro y la interacción con otros miembros de la sociedad, entre muchas otras;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA** **R E S U E L V E:**

1º).- **SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de las áreas competentes arbitre la medida necesaria para intervenir y mejorar la infraestructura, e implementar equipamiento mobiliario como ser: juegos infantiles y elementos de gimnasia para promover la actividad física y mejorar la calidad de vida de los vecinos del Barrio Hipólito





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

Yrigoyen de la ciudad de Resistencia, de acuerdo con el Cronograma de trabajos y la factibilidad financiera del Municipio.-

2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **RESOLUCIÓN Nº 041/2020**

Resistencia, 22 de Septiembre de 2020

#### **VISTO:**

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego del número de personas infectadas a nivel global por Covid-19; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante la situación actual, resulta necesaria la adopción de nuevas medidas, oportunas, rápidas, eficaces y urgentes, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario;

Que los comercios habilitados son controlados por inspectores municipales;

Que los mismos deben recibir una capacitación acorde a la situación epidemiológica actual;

Que la Municipalidad de Resistencia debe garantizar que el personal que desempeña las tareas de contralor cuente con el conocimiento de los protocolos sanitarios que ésta pandemia exige;

Que es necesario capacitar al personal a efectos de que cuente con los conocimientos que permita al mismo desempeñar sus funciones con mayor seguridad y con el menor riesgo posible de contagio;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**

**R E S U E L V E:**

1º).- SOLICITAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a que arbitre los medios para la realización de capacitaciones referidas a los protocolos sanitarios que esta pandemia exige, para el personal que desempeña funciones de contralor en los comercios y/o actividades que requieran sus inspecciones en la ciudad de Resistencia.-

2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **RESOLUCIÓN Nº 042/2020**

Resistencia, 22 de Septiembre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 28438-C-20**

VISTO:

Ley Nº 6430 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del COVID-19 como una pandemia, que por sus dimensiones y alcances mereció la adopción de medidas urgentes como la declaración de emergencia;

Que considerando que Resistencia es la tercera ciudad con más casos a nivel país;

Que según Ley Nº 6430 sancionada por la Cámara de Diputados del Chaco, dispone el acceso/derecho a la información al público;

Que teniendo en cuenta la página web oficial de la Municipalidad de Resistencia mantenga informado a todos los ciudadanos de manera precisa la cantidad de recuperados, infectados y fallecidos en ésta Ciudad;

Que de ésta manera, se mantenga activa la página con toda la información del COVID-19, incluyendo protocolos de bioseguridad y estadísticas;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA R E S U E L V E:**

1°).- PUBLICAR en la página web oficial de la Municipalidad de Resistencia, [www.resistencia.gob.ar](http://www.resistencia.gob.ar), las estadísticas actualizadas sobre COVID-19.-

2°).- PROVEER de información fehaciente sobre recuperados, infectados y fallecidos, como así también de los protocolos de bioseguridad.-

3°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

4°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

### **RESOLUCIÓN Nº 043/2020**

Resistencia, 22 de Septiembre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE Nº 20996-C-20

VISTO:

La demanda planteada por los vecinos referidas a la iluminación en la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que a fines de mejorar la iluminación del lugar, se hace necesario proceder a la realización de trabajos de revisión técnica y reparación del alumbrado público, sobre la Avenida Lavalle desde N° 1100 hasta N° 1400, ya que la luminaria contribuye a la seguridad de los vecinos;  
Que atento a las problemáticas de luminarias, se tiende a dar soluciones a las expresiones de vecinos de la zona que solicitan la total atención con respecto a la iluminación;  
Que la iluminación hace a la calidad de vida, proporciona seguridad para los vecinos y visitantes, que transitan por las veredas y la vía pública, también ayuda a la correcta circulación y estacionamiento de los vehículos;  
Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2020.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
R E S U E L V E:

- 1º).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, proceda a la realización de trabajos de revisión técnica y reparación del alumbrado, sobre la Avenida Lavalle desde la altura N° 1100 hasta N° 1400 de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-
- 2º).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas y operativas necesarias para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1º) de la presente, de acuerdo a la adecuación presupuestaria correspondiente y el cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- 3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-
- 4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 044/2020**



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

Resistencia, 22 de Septiembre de 2020

### **ACTUACIÓN SIMPLE N° 17976-C-20**

VISTO:

El pedido de los vecinos a partir del programa: "Mi Oficina Junto a vos" relativo a la iluminación de la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que el reclamo de los vecinos consiste en el arreglo y colocación de luminarias ubicadas en la intersección de las Avenidas Vélez Sarsfield y Laprida;  
Que la locación representa un foco potencial de inseguridad por la oscuridad de la zona;  
Que las luminarias del lugar señalado, no se encuentran funcionando correctamente;  
Que la inseguridad planteada no sólo implica situaciones relacionadas al hurto o actos de violencia, sino también potenciales accidentes de tránsito;  
Que el alumbrado público permite visualizar mejor tanto a peatones como vehículos;  
Que durante las últimas épocas, la zona registra un aumento considerable en el número de hechos delictivos;  
Que las calles mejor iluminadas se traducen en menores índices de delincuencia y vandalismo;  
Que la seguridad de los ciudadanos, en sus amplios aspectos, resulta de gran importancia para el Municipio de Resistencia;  
Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137°), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA** **R E S U E L V E:**

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, a realizar un relevamiento para proceder con las tareas de reparación y, en el caso de que fuera necesario, de reemplazo de las luminarias ubicadas en la intersección de las Avenidas Vélez Sarsfield y Laprida de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- SOLICITAR que para la realización del trabajo explicitado en el Punto 1°) de la presente, se tomen las especificaciones técnicas necesarias de acuerdo a la adecuación presupuestaria y financiera y al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal.-

3°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

4°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

### **RESOLUCIÓN Nº 045/2020**

Resistencia, 22 de Septiembre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE Nº 48067-C-20

VISTO:

La demanda planteada por los vecinos de la zona norte de la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que a fines de mejorar la iluminación del lugar, se hace necesaria la revisión técnica y operativa respecto del alumbrado público ya que contribuye a la seguridad de los vecinos, de la calle French del N° 2000 al N°2400;

Que atento a las iniciativas generadas por el Municipio con respecto a los programas y atenciones a las problemáticas de luminarias, se tiende a dar soluciones a las expresiones de los habitantes de la zona que solicitan la total atención con respecto a la iluminación;

Que la iluminación hace a la calidad de vida, proporciona seguridad para los vecinos y visitantes, que transitan por las veredas y la vía pública, también ayuda a la correcta circulación y estacionamiento de los vehículos;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
**RESUELVE:**

1º).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que proceda a la realización de trabajos de revisión técnica y reparación del alumbrado de la calle French del N° 2000 al N° 2400 de la ciudad de Resistencia, se Anexan imágenes, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2º).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de la especificaciones técnicas y operativas necesarias para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1º) de la presente, la adecuación presupuestaria correspondiente y el cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal.-

3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

### **RESOLUCIÓN Nº 046/2020**

Resistencia, 22 de Septiembre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE Nº 46154-C-20

VISTO:

Los reclamos de los vecinos y la necesidad de instalar equipos de alumbrados públicos en diversos sectores de la localidad de Colonia Baranda; y

CONSIDERANDO:

Que existen innumerables reclamos y quejas por parte de los vecinos de la mencionada Localidad, ante la falta y el mal funcionamiento de los pocos sistemas de alumbrado que poseen;

Que uno de los servicios fundamentales que debemos brindar al vecino como gobierno Municipal, es el alumbrado público, el cual tiene la finalidad de satisfacer las condiciones básicas de iluminación de calles, avenidas y accesos, así como en espacios públicos, como servicio para la circulación de vehículos y no menos importante el tránsito de peatones;

Que un funcionamiento óptimo del sistema de alumbrado público contribuye a la seguridad de los vecinos en horas nocturnas, como también facilitan el traslado de ciudadanos a pie o en vehículos, además de proporcionar la adecuada visibilidad para el normal desarrollo de cualquier actividad;

Que además de óptimo, el funcionamiento del sistema de alumbrado público debe ser eficiente y racional, para no provocar un derroche de energía eléctrica y por ende un gasto innecesario de recursos económicos del erario público;

Que no existe razón, por la cual esta situación deba continuar en el tiempo provocando consecuencias indeseables para los habitantes de Colonia Baranda;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2020.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
R E S U E L V E:

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, efectúe las acciones correspondientes a los fines de instalar equipos de alumbrado público en diversos sectores de la localidad de Colonia Baranda, de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y a la factibilidad financiera del Municipio, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerados de la presente.-

2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **RESOLUCIÓN Nº 047/2020**

Resistencia, 22 de Septiembre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 20826-C-20**

VISTO:

El pedido de los vecinos a partir del programa: "Mi Oficina Junto a vos", relativo a la iluminación en la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que el reclamo de los vecinos consiste en el arreglo y colocación de luminarias ubicadas en la calle Fortín 5 Hermanos de la altura N° 2400 al N° 2600;  
Que la locación representa un foco potencial de inseguridad por la oscuridad de la zona;  
Que las luminarias del lugar señalado, no se encuentran funcionando correctamente;  
Que la inseguridad planteada no sólo implica situaciones relacionadas al hurto o actos de violencia, sino también potenciales accidentes de tránsito;  
Que el alumbrado público permite visualizar mejor tanto a peatones como vehículos;  
Que durante las últimas épocas, la zona registra un aumento considerable en el número de hechos delictivos;  
Que las calles mejor iluminadas se traducen en menores índices de delincuencia y vandalismo;  
Que la seguridad de los ciudadanos, en sus amplios aspectos, resulta de gran importancia para el Municipio de Resistencia;  
Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA R E S U E L V E:**

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, a realizar un relevamiento para proceder con las tareas de reparación y, en el caso de que fuera necesario, de reemplazo de las luminarias ubicadas sobre la calle Fortín 5 Hermanos desde la altura N° 2400 al N° 2600 de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2º).- SOLICITAR que para la realización del trabajo, deberán tomar las especificaciones técnicas necesarias de acuerdo a la adecuación presupuestaria y financiera y al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **RESOLUCIÓN Nº 048/2020**

Resistencia, 22 de Septiembre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE Nº 48065-C-20

VISTO:

La falta de señalización en la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que esta iniciativa pretende generar más referencias a través de los Carteles Señalizadores, para la identificación de las calles de la ciudad de Resistencia;

Que una adecuada identificación de las calles del sector permitiría a los vecinos y ocasionales transeúntes, ubicarse con exactitud en el lugar que se encuentran, en el marco de las nuevas tecnologías de GPS y mapas virtuales con los que cuentan los actuales aparatos de telefonía celular;

Que los Carteles Señalizadores con los nombres de cada arteria resultan un elemento indispensable que facilitan la convivencia ordenada y armónica en la vía pública;

Que es importante la colocación de cartelería con indicaciones precisas y transcripciones de los nombres de calles y numeración, porque no se pueden determinar los nombres de las mismas ni su ubicación, es indispensable contar con una adecuada identificación a los efectos de lograr la prestación de los servicios en todos los casos;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2020.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
R E S U E L V E:

1º).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan ordene la colocación de las correspondientes señaléticas, en la calle French desde N° 1995 al N° 2400 de la zona norte de la ciudad de Resistencia, de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y a la adecuación presupuestaria y financiera del Municipio, se Anexan imágenes, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **RESOLUCIÓN Nº 049/2020**

Resistencia, 22 de Septiembre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 19554-C-20**

VISTO:

El pedido de los vecinos a partir del programa: "Mi Oficina Junto a vos" relativo a la erradicación de minibasurales en la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que la demanda de los vecinos consiste en la realización de acciones de limpieza en la zona señalada de manera inmediata;

Que la amplia exposición de residuos sobre las calles y veredas atenta contra el derecho al ambiente sano de los habitantes de la ésta Ciudad;

Que según el Artículo 75º) de la Carta Orgánica Municipal, "Principios El ambiente es patrimonio de la sociedad. Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano. El Municipio y sus habitantes tendrán el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras...";

Que es de considerable importancia garantizar la seguridad, salud y derechos de las personas que habitan la ciudad de Resistencia, tornándose de forma urgente la intervención del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que la limpieza sugerida, implica una notable mejora en la calidad de vida de los ciudadanos de la comunidad de la zona señalada;

Que es de suma importancia erradicar los minibasurales generados por la falta de recolección adecuada;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
**R E S U E L V E:**

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de limpieza y erradicación de los minibasurales ubicados en la intersección de las calles Guatemala y Parodi de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

2°).- SOLICITAR que para la realización del trabajo, deberán tomar las especificaciones técnicas necesarias de acuerdo a la adecuación presupuestaria y financiera y al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal.-

3°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

4°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **RESOLUCIÓN Nº 050/2020**

Resistencia, 22 de Septiembre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 20832-C-20**

VISTO:

El pedido de los vecinos a partir del programa: "Mi Oficina Junto a vos" relativo a la iluminación de la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que el reclamo de los vecinos consiste en el arreglo y colocación de luminarias ubicadas en la calle Córdoba entre calle José Hernández y Avenida Vélez Sarsfield;

Que la locación representa un foco potencial de inseguridad por la oscuridad de la zona;

Que las luminarias de la zona señalada, no se encuentran funcionando correctamente;

Que la inseguridad planteada no sólo implica situaciones relacionadas al hurto o actos de violencia, sino también potenciales accidentes de tránsito;

Que el alumbrado público permite visualizar mejor tanto a peatones como vehículos;

Que durante las últimas épocas, la zona registra un aumento considerable en el número de hechos delictivos;

Que las calles mejor iluminadas se traducen en menores índices de delincuencia y vandalismo;

Que la seguridad de los ciudadanos, en sus amplios aspectos, resulta de gran importancia para el Municipio de Resistencia;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
**RESUELVE:**

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, a realizar un relevamiento para proceder con las tareas de reparación y, en el caso de que fuera necesario, de reemplazo de las luminarias ubicadas sobre la calle Córdoba, entre la calle José



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

Hernández y la Avenida Vélez Sarsfield de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- SOLICITAR que para la realización del trabajo, deberán tomar las especificaciones técnicas necesarias de acuerdo a la adecuación presupuestaria y financiera y al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal.-

3°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

4°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **RESOLUCIÓN Nº 051/2020**

Resistencia, 22 de Septiembre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE Nº 18378-C-20

VISTO:

El pedido de los vecinos a partir del programa: “Mi Oficina Junto a vos”, relativo a la erradicación de minibasurales en la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que la demanda de los vecinos consiste en la realización de acciones de limpieza en la zona señalada de manera inmediata;

Que la amplia exposición de residuos sobre las calles y veredas atenta contra el derecho al ambiente sano de los habitantes de ésta Ciudad;

Que según el Artículo 75°) de la Carta Orgánica Municipal, “Principios El ambiente es patrimonio de la sociedad. Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano. El Municipio y sus habitantes tendrán el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras...”;

Que es de considerable importancia garantizar la seguridad, salud y derechos de las personas que habitan la ciudad de Resistencia, tornándose de forma urgente la intervención del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que la limpieza sugerida, implica una notable mejora en la calidad de vida de los ciudadanos de la comunidad de la zona señalada;

Que es de suma importancia erradicar los minibasurales generados por la falta de recolección adecuada;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137°), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2020.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

### **R E S U E L V E:**

- 1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de limpieza y erradicación de los minibasurales ubicados sobre la Avenida Rodríguez Peña al N° 1700 de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-
- 2º).- SOLICITAR que para la realización del trabajo explicitado en el Punto precedente, se tomen las especificaciones técnicas necesarias de acuerdo a la adecuación presupuestaria y financiera y al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- 3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-
- 4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **RESOLUCIÓN Nº 052/2020**

Resistencia, 22 de Septiembre de 2020

### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 47787-C-20**

#### **VISTO:**

La necesidad de garantizar el esparcimiento y seguridad en las plazas y espacios verdes de la ciudad de Resistencia; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la Avenida Guerrero entre calles Pueyrredón y Mitre, del Barrio Santa Catalina Plazoleta: "De los niños felices", se encuentra ubicado un espacio verde que requiere mejorar el mantenimiento y reparación del mismo;

Que dicha plaza es fundamental para la recreación y distracción de los vecinos y sus familias; por ello es indispensable un ambiente adecuado y limpio;

Que el mismo genera la necesidad de mejoras y refacciones como ser implementación de juegos, corte de pasto, iluminaria, etc. para asegurar su funcionamiento;

Que el Municipio no puede estar ajeno a estos arreglos y debe brindar una mejor calidad de vida a los vecinos del mencionado barrio;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**

### **R E S U E L V E:**

- 1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

para que de acuerdo a sus Factibilidades Presupuestarias y al Cronograma de Trabajos, realice refacciones al espacio público ubicado en Avenida Guerrero entre calles Pueyrredón y Mitre, del Barrio Santa Catalina de la ciudad de Resistencia conforme al Anexo I, que forma parte integrante de la presente.-

2°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

3°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **RESOLUCIÓN Nº 053/2020**

Resistencia, 22 de Septiembre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE Nº 47763-C-20

VISTO:

La necesidad de garantizar el esparcimiento y seguridad en las plazas y espacios verdes de la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que en la intersección de las calles Florida y Sobrante del Barrio Lotería Chaqueña, se encuentra ubicada una Plazoleta que requiere mejorar el mantenimiento y reparación del mismo;

Que dicha plaza es fundamental para la recreación y distracción de los vecinos y sus familias, por ello es indispensable un ambiente adecuado y limpio;

Que el mismo genera la necesidad de mejoras y refacciones como ser implementación de juegos, cortes de pasto, luminaria, etc. para asegurar su funcionamiento;

Que el Municipio no puede estar ajeno a las mencionadas refacciones y debe brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de dicho Barrio;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137°), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
**R E S U E L V E:**

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que de acuerdo a sus factibilidades Presupuestarias y al Cronograma de Trabajos, realice refacciones al espacio público (plaza) ubicado en la intersección de las calles Florida y Sobrante del Barrio Lotería Chaqueña de la ciudad de Resistencia, se anexan imágenes fotográficas del lugar, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-  
3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **RESOLUCIÓN Nº 054/2020**

Resistencia, 22 de Septiembre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE Nº 48063-C-20

VISTO:

La necesidad de realizar un operativo de “Recolección de Residuos No Convencionales o No Habituales” en la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario ejecutar un operativo de Recolección de Residuos No Convencionales o No Habituales debido a la existencia de un gran baldío en la calle French al N° 2100 de la zona norte de ésta Ciudad;

Que de no realizar una correcta recolección de residuos no convencionales, se corre el riesgo de que se formen minibasurales en las veredas y en las esquinas de las manzanas del lugar;

Que los Residuos No Convencionales o No Habituales, lo conforman ramas, escombros y otros elementos en estado sólido que no son orgánicos y no se emplean en emprendimientos de reciclado;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2020.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

R E S U E L V E:

1º).- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área competente, la realización de un operativo de limpieza y Recolección de Residuos No Convencionales o No Habituales en la calle French al N° 2100 de la zona norte de la ciudad de Resistencia, se Anexa imagen a la presente, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2º).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas y operativas necesarias para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1º) de la presente, y de acuerdo a la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal.-

3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **RESOLUCIÓN Nº 055/2020**

Resistencia, 22 de Septiembre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 21004-C-20**

VISTO:

La demanda planteada por los vecinos de la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos solicitan tareas de desmalezamiento, limpieza y saneamiento en la vereda de la mano derecha ubicada sobre la Avenida Rodríguez Peña desde el N°1300 hasta el N°1400, sobre dicha senda se generó un basural quedando instalado en las veredas, obstaculizando el paso por las mismas, haciendo que los ciudadanos deban caminar por la calle, quedando expuestos a potenciales accidentes, y aun dificultándose más, ante las frecuentes precipitaciones se desbordan y caen gran cantidad de basura en la misma avenida, obstruyendo el tránsito y un rápido escurrimiento de las aguas pluviales y residuales;

Que a fines de mejorar la iluminación de la avenida, es necesaria la revisión técnica y operativa respecto del alumbrado público siendo que la misma contribuye a la seguridad de los vecinos, atento a las problemáticas de luminarias, se tiende a dar soluciones a las expresiones de habitantes de la zona que solicitan la total atención con respecto a la iluminación; la cual hace a la calidad de vida, proporciona seguridad para los vecinos y visitantes que transitan por las veredas y la vía pública, también ayuda a la correcta circulación y estacionamiento de los vehículos;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
**R E S U E L V E:**

1º).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, proceda a la ejecución de servicios, desmalezamiento, limpiezas y saneamiento del basural sobre las veredas, realice trabajos de revisión técnica y operativa en la reparación e instalación de alumbrado público, sobre la Avenida Rodríguez Peña desde el N°1300 hasta el N°1400, de ésta Ciudad, en relación al mejoramiento de la infraestructura del sector, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

2°).- DISPONER que para la realización del trabajo, deberán tomar especificaciones técnicas y operativas necesarias de acuerdo al Cronograma de Trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la factibilidad Financiera y Presupuestaria del Municipio.-

3°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

4°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **RESOLUCIÓN Nº 056/2020**

Resistencia, 22 de Septiembre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE Nº 18394-C-20

VISTO:

La falta de señalización en la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que esta iniciativa pretende generar más referencias a través de los Carteles Señalizadores, para la identificación sobre la Avenida Lavalle en intersección con la calle San Fernando al N° 799;

Que una adecuada identificación de las calles del sector permitirá a los vecinos y ocasionales transeúntes, ubicarse con exactitud en el lugar que se encuentran, en el marco de las nuevas tecnologías de GPS y mapas virtuales con los que cuentan los actuales aparatos de telefonía celular;

Que los Carteles Señalizadores con los nombres de cada calle resultan un elemento indispensable que facilitan la convivencia ordenada y armónica en la vía pública;

Que es importante la colocación de cartelería con indicaciones precisas y transcripciones de los nombres de calles y numeración, debido a que no se pueden determinar los nombres de las arterias ni su ubicación, es indispensable contar con una adecuada identificación de las mismas a los efectos de lograr la prestación de los servicios en todos los casos;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137°), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2020.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
R E S U E L V E:

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan ordene la colocación de las correspondientes señaléticas, con nombre y altura de la Avenida





**BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**  
**Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

Lavalle, en intersección con la calle San Fernando al Nº 799; de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2º).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar las especificaciones técnicas necesarias de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y a la factibilidad financiera del Municipio.-

3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

4º).- REGÍSTRESE, notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

.....  
**DECLARACIONES**  
.....

**DECLARACIÓN Nº 018/2020**

Resistencia, 22 de Septiembre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE Nº 49317-C-20

VISTO:

El acto que conmemora el "Día de la Biblia" en la Plaza 25 de Mayo de 1810 de la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que la comunidad cristiana de la República Argentina, durante el mes de septiembre celebra el Mes de la Biblia;

Que el Concejo Municipal, a través de sus representantes ha instituido en Sesión Ordinaria Nº 4, de fecha 15 de septiembre del 2020, el 27 de septiembre como: "Día de la Biblia";

Que el 28 de septiembre distintas congregaciones, organismos, instituciones, fundaciones e iglesias, por medio de sus representantes, realizarán un acto rememorando dicho acontecimiento;

Que la Biblia fue el primer libro impreso y a lo largo de veintiún (21) siglos sigue siendo el libro más vendido en la historia y su vigencia permanece inalterable;

Que para la fe judeocristiana el mencionado libro es de inspiración divina, aunque su redacción se realizó a través de hombres elegidos, que usaron de sus facultades como verdaderos autores;

Que tanto la Constitución Nacional como Provincial y la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, invocan la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, en sus respectivos preámbulos;

Que la ciudad de Resistencia cuenta con una escultura titulada: "Monumento a la Biblia", situado en la Plaza 25 de Mayo de 1810 de ésta Ciudad;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA D E C L A R A:**

1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL, el acto que se realizará el 28 de septiembre de 2020, por conmemorarse el “Día de la Biblia”, en la Plaza 25 de Mayo de 1810, en el lugar donde se emplaza la escultura “Monumento a la Biblia”, la que se halla situada en la intersección de las calles Hipólito Yrigoyen y Martín Miguel de Güemes, de la ciudad de Resistencia, y creada por Resolución N° 355/19 del Concejo Municipal, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **DECLARACIÓN Nº 019/2020**

Resistencia, 22 de Septiembre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 49558-C-20**

VISTO:

El “Día Mundial de la Rabia”; y

CONSIDERANDO:

Que el 28 de septiembre se conmemora el “Día Mundial de la Rabia”, fecha establecida en razón que un 28 de septiembre del año 1895 fallece Louis PASTEUR, científico y médico responsable de la creación de la vacuna antirrábica; vacuna que se utiliza como método de prevención de contagios y propagación de la enfermedad;

Que la Organización Mundial de la Salud – OMS, como la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Alianza Mundial para el Control de la Rabia (GARC), tienen como objetivo para la Agenda 2030 eliminar esta enfermedad en perros, previniendo así el contagio y muertes en personas; debido a que en la actualidad el noventa y nueve por ciento (99%) de los casos de rabia humana fueron transmitidos por un perro contagiado;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

Que esta enfermedad es transmitida por un virus altamente infeccioso, atacando así a todos los mamíferos del mundo, como así también al hombre; es propagada por la saliva de cualquier criatura contagiada, cuando se pone en contacto con el torrente sanguíneo de la víctima; provocando más de cincuenta y cinco mil (55000) mil muertes anuales a nivel mundial, donde un noventa y cinco por ciento (95%) ocurren en África y Asia, según estadísticas de los Centros de Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos;

Que el periodo de incubación de la enfermedad puede variar desde semanas a meses; dependiendo el tiempo de dos (2) factores, donde uno de ellos es la localización de la lesión, por lo que si está alejada de la cabeza o es muy pequeña la misma se propaga de manera más lenta en el cuerpo; y el otro factor es la carga vírica, ya que, si el virus en sangre no es tan fuerte, puede ser más corto el tiempo de incubación en un animal más grande;

Que además de la mordedura de un animal existen otros síntomas para detectar la rabia, como la fiebre alta acompañada de dolor en la herida, etapa donde la enfermedad se puede revertir, o la inflamación del cerebro y de la medula espinal, donde la enfermedad ya está muy avanzada generando la muerte del paciente en la mayoría de los casos;

Que la mejor manera de celebrar este día es asistiendo a las jornadas de vacunación para los animales domésticos, como así también interiorizarse en el tema para tomar conocimiento de los riesgos que acarrea esta enfermedad y las acciones de prevención que se pueden realizar. Invitar asimismo a todos los ciudadanos del ejido de Resistencia a concurrir al centro de ZONOSIS de la Municipalidad, para a modo de prevención vacunar a sus animales domésticos y así entre todos poder erradicar esta afección que tanto daño causa en todo el mundo;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA** **D E C L A R A:**

1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL el “Día Mundial de la Rabia” conmemorado cada 28 de septiembre en homenaje a la muerte de Louis PASTEUR en el año 1895, científico y médico creador de la vacuna antirrábica; herramienta fundamental para la prevención de contagios y propagación de la enfermedad. Teniendo presente la importancia que el municipio de Resistencia reconoce a las actividades relacionadas a la erradicación de esta afección en nuestra sociedad, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2º).- INVITAR, a todos los ciudadanos a ingresar a <https://www.facebook.com/FriasAlicia>, donde podrán acceder al siguiente link:

[https://www.youtube.com/watch?time\\_continue=181&v=1AGkpgPnrhw&feature=emb\\_logo](https://www.youtube.com/watch?time_continue=181&v=1AGkpgPnrhw&feature=emb_logo) en este enlace sugerido, se encuentra un video al cual se podrá recurrir a modo de informarse respecto de esta enfermedad; así mismo se invita a todos los ciudadanos de Resistencia a vacunar a sus animales domésticos en el centro de ZONOSIS de la Municipalidad de forma gratuita, para erradicar dicha enfermedad en esta sociedad.-

3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **DECLARACIÓN Nº 020/2020**

Resistencia, 22 de Septiembre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 49763-C-20**

VISTO:

El “Día Mundial del Perro Adoptado”; y

CONSIDERANDO:

Que el 23 de septiembre se celebra el “Día Mundial del Perro Adoptado”; fecha elegida para concientizar sobre la importancia de proteger y cuidar a los animales callejeros, “Porque todos merecen un hogar, una segunda oportunidad de ser felices sin sufrir ningún tipo de maltrato”; Que todos los días miles de perros recorren las calles en busca de comida, o a la espera de alguien que les pueda brindar cariño; algunos tienen la suerte de ser adoptados, y otros de toparse con personas que los rescatan brindándoles tránsito para luego ponerlos en adopción y cambiar su destino, pero otros esperan por años ser elegidos y así formar parte de una familia que los ame en algún refugio, aunque lamentablemente otros mueren de hambre, accidentados o maltratados entre otros infortunios;

Que el “Día Mundial del Perro Adoptado” tiene como finalidad crear conciencia sobre el abandono de animales domésticos en la sociedad y así fomentar la importancia y necesidad de adoptar perros y gatos en situación de calle en vez de comprarlos; siendo que todos merecen una segunda oportunidad para ser felices en un hogar, pero es menester saber que adoptar un perro conlleva muchas responsabilidades;

Que día tras día muchas personas dedican su vida a salvar estos seres, brindándoles mejores condiciones de vida, sin recibir ninguna retribución al respecto, porque su trabajo nace del corazón sin esperar nada a cambio; personas que dejan todo por ayudar a los animales en situación de calle, tarea de gran magnitud debido a la gran cantidad de animales que se encuentran en la vía pública; pero a través de la concientización cada vez son más las personas que velan por los derechos de los animales, y de alguna manera colaboran con la causa y eso ayuda a que estas puedan seguir realizando este hermoso acto de amor para con los perritos de la calle;

Que se invita a todos los ciudadanos de Resistencia, que al momento de decidir tener un perro opte por la adopción, para contribuir con este acto de amor a rescatar una vida de las calles y así brindar segundas oportunidades a estos seres que tanto afecto brindan día a día; con pequeñas acciones se puede lograr un mundo mejor para las generaciones futuras, fomentando el amor hacia los animales y el respeto de los mismos, como seres sintientes y capaces de sentir dolor;



**BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**  
**Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
**D E C L A R A:**

1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL, el “Día Mundial del Perro Adoptado” que se celebra cada 23 de septiembre, con el objetivo de concientizar a la población sobre el cuidado, protección y respeto hacia los animales; teniendo presente la importancia que el Municipio de Resistencia reconoce sobre el respeto hacia los animales y de todas las actividades que se llevan a cabo en la ciudad de Resistencia, para protegerlos y cuidarlos, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2º).- INVITAR, a todos los ciudadanos a ingresar a <https://www.facebook.com/FriasAlicia>, donde podrán acceder al siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=QuoO2de2Q0Q> en este enlace sugerido, se encuentra un video musical al cual se podrá recurrir para disfrutar de una canción, hecha para un refugio, con la finalidad de fomentar la adopción de sus refugiados.-

3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

.....  
**BALANCES DE TESORERÍA**  
.....





**BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**  
**Nº: 17/2020**

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

**BALANCE DE TESORERIA - MES DE JUNIO 2020**

**INGRESOS**

**EGRESOS**

DISPONIB. MES ANTERIOR		<b>22.064.818,83</b>			
Saldo de Banco	21.325.818,83				
Habilitación Caja Chica	539.000,00				
Efectivo-Caja	200.000,00				
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>635.619.700,77</b>	<b>EGRESOS C/AFFECT. AL PRES.GRAL.</b>		<b>622.834.325,87</b>
* De Origen Municipal	132.968.311,32		Personal	548.838.823,12	
- Ingresos Tributarios	125.442.649,23		Bienes de Consumo	7.066.977,05	
- Ingresos No Tributarios	7.338.278,45		Servicios No Personales	21.335.388,56	
- Ingresos de Capital	187.383,64		Intereses	0,00	
			Transferencias Corrientes	20.840,53	
* De Origen Provincial	502.651.389,45		Bienes de Capital	294.122,40	
Participación Provincial	502.651.389,45		Trabajos Públicos	0,00	
			Transferencias de Capital	38.700.000,00	
			Activos Financieros	2.840.590,71	
			Amortiz. de la Deuda	3.737.583,50	
* Ingresos de Terceros		<b>824.775,44</b>	Cuenta 100/99-Fdo.Fiduciario		<b>16.293.352,27</b>
		<b>0,00</b>	Egresos de Terceros		<b>0,00</b>
<b>SUB-TOTAL INGRESOS</b>		<b>636.444.476,21</b>	<b>SUB-TOTAL EGRESOS</b>		<b>639.127.678,14</b>
			<b>DISPONIB. DEL MES</b>		<b>19.381.616,90</b>
			Saldo de Banco	18.639.616,90	
			Habilitación Caja Chica	542.000,00	
			Efectivo-Caja	200.000,00	
<b>ESTADO DE TESORERIA</b>					
- MENSUAL -		<b>658.509.295,04</b>			<b>658.509.295,04</b>



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

.....

### **EDICTOS**

.....

La Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, notifica a las partes interesadas de la Resolución Nº 2573 de fecha 28 de Septiembre del año 2018, la que transcrita en su parte pertinente dice:  
El Intendente de la Ciudad de Resistencia

Resuelve:

“PRIMERO: TOMAR RAZON y dar cumplimiento a la Sentencia de fecha 07 de diciembre de 2016 en los autos caratulados: “Etcheverry Oscar Roberto c/Municipalidad de Resistencia s/Acción de Amparo”, Expediente Nº 13559/15 del registro del juzgado Civil y Comercial Nº 6, auto resolutorio que en su parte pertinente expresa: “...Resuelve: I. Hacer Lugar a la Acción de Amparo deducida por Oscar Roberto Etcheverry, declarando la nulidad de las Ordenanzas Nros. 8652/07 y 9195/08, por ilegítimas en cuanto determinan el carácter “No Bonificable”, de las asignaciones remunerativas, otorgadas a partir del 1 de septiembre de 2007 y 1 de octubre de 2008, respectivamente. II.- Condenado a la demandada Municipalidad de Resistencia a computar dichas asignaciones como integrantes del salario básico del accionante, debiendo abonar al amparista las diferencias salariales que surjan como consecuencia de la incorporación al salario básico de las asignaciones mencionadas, desde el 28/08/2008 hasta el 01/02/2011, fecha en que fue dado de baja por jubilación ordinaria móvil, por las bonificaciones percibidas por el Sr. Etcheverry (compensación jerárquica, subrogancia, antigüedad, presentismo y mayor dedicación así como las vacaciones y S.A.C. por el período retroactivo, sin perjuicio de las deducciones a practicarse en concepto de aportes y contribuciones patronales que se abonarán al sistema previsional. Las sumas condenadas devengarán los intereses establecidos en los considerandos que anteceden, desde que cada suma fue debida y hasta el efectivo pago. A los fines de la liquidación de capital de intereses, deberá practicarse la correspondiente planilla de cálculos...”, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

---

La Municipalidad de Resistencia, notifica a las partes interesadas de la Resolución Nº 216 de fecha 23 de Enero del año 2020, la que transcrita en su parte pertinente dice:

El Presidente del Concejo Municipal de la Ciudad de Resistencia

Resuelve:

“PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO a partir del 01 de enero de 2020, la Resolución de Presidencia del Concejo Municipal 409, de fecha 17 de abril de 2019, por la cual se designa en carácter de Personal de Gabinete a la señora contadora Ana Luz BUITRON NAVARRO – D.N.I. Nº 17.960.328 con dependencia de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente...”

---

La Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, notifica a las partes interesadas de la Resolución Nº 1199 de fecha 03 de Agosto del año 2020, la que transcrita en su parte pertinente dice:

El Intendente de la Ciudad de Resistencia

Resuelve:



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

“PRIMERO: DAR DE BAJA a partir del 01 de agosto de 2.020, al señor Juan Damián Quiroz, DNI N° 12.638.674, grupo (11) dependiente de la Dirección de Limpieza – Dirección General de Limpieza e Higiene Urbana – Subsecretaría de Higiene Urbana – Secretaría de Servicios Públicos, a los fines de obtener el beneficio de la jubilación ordinaria móvil, por aplicación del artículo 73 de la Ley N° 800-H.

SEGUNDO: OTORGAR el pago automático de la bonificación extraordinaria establecida en el artículo 41 de la Ordenanza N° 1.719, consistente en un monto equivalente a dos (02) meses de sueldo, tomando como base la remuneración global más alta en el último año calendario a favor del señor Juan Damián Quiroz, D.N.I. N° 12.638.674

TERCERO: CONCEDER como adelanto previsional la suma del 70 % móvil de los haberes que tenía a la fecha hasta un máximo de seis (6) meses según artículo 156 de la Ley N° 800-H...”-

---

La Municipalidad de Resistencia, notifica a las partes interesadas de la Resolución N° 216 de fecha 23 de Enero del año 2020, la que transcrita en su parte pertinente dice:

El Presidente del Concejo Municipal de la Ciudad de Resistencia

Resuelve:

“PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO a partir del 01 de enero de 2020, la Resolución de Presidencia del Concejo Municipal 409, de fecha 17 de abril de 2019, por la cual se designa en carácter de Personal de Gabinete a la señora contadora Ana Luz BUITRON NAVARRO – D.N.I. N° 17.960.328 con dependencia de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente...”

---

La Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, notifica a las partes interesadas de la Resolución N° 1546 de fecha 09 de Septiembre del año 2020, la que transcrita en su parte pertinente dice:

El Intendente de la Ciudad de Resistencia

Resuelve:

“PRIMERO: DAR DE BAJA a partir del 01 de septiembre de 2.020, al señor Jorge Horacio Falcón, DNI N° 14.227.295, grupo (21+C.J.18) titular del Departamento Normas y proyectos, dependiente de la Dirección de Normas y Diseños en Seguridad Vial – Dirección General de Tránsito, Transporte y Carga – Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Ciudadana – Secretaría de Gobierno, subroga la Dirección Normas y Diseños en Seguridad Vial por Resolución N° 1682/18, a los fines de obtener el beneficio de la jubilación ordinaria móvil, por aplicación de los artículos 66 y 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

SEGUNDO: LA BAJA del mencionado agente se efectúa sin perjuicios de la prosecución de los Sumarios Administrativos que se sustentan, donde se deberá determinar la eventual responsabilidad patrimonial ante esta Municipalidad.

TERCERO: OTORGAR el pago automático de las bonificaciones extraordinarias establecidas en el artículo 41 de la Ordenanza N° 1.719, consistente en un monto equivalente a dos (2) meses de sueldo, tomando como base la remuneración global más alta en el último año calendario a favor del señor Jorge Horacio Falcón, DNI N° 14.227.295



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 17/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **15 de Octubre de 2020**

CUARTO: CONCEDER como adelanto previsional la suma del 70 % móvil de los haberes que tenía a la fecha hasta un máximo de seis (6) meses según artículo 156 de la Ley N° 800-H (antes Ley N° 4044).

QUINTO: AUTORIZAR a las Direcciones Generales de Administración y de Liquidación de Haberes, a liquidar y abonar los haberes pendientes que por todo concepto pudiera tener dicho agente, previo informe que suministrara la Dirección General de Personal. La erogación que demande su cumplimiento se imputará a la partida N° 1-5 PERSONAL – Asistencia Social al Personal del presupuesto vigente.

SEXTO: ESTABLECER la notificación a la precitada agente que deberá cumplimentar dentro de los quince (15) días hábiles, desde su notificación, con la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial en marco de lo dispuesto por los art. 8, 10 y 14 concordante de la Ley Provincial N° 5428 y artículo 9 del Decreto N° 2538/05.”